

**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**DERECHO CIVIL Y COMERCIAL**



---

**EL DERECHO DE OPOSICIÓN Y SU INCIDENCIA EN EL  
PROCESO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO  
DE BIENES INMUEBLES, HUANCAYO**

---

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO CIVIL**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO EN DERECHO  
CIVIL Y COMERCIAL**

**TESISTA: ALELUYA VILA NORMA LUZ**

**ASESORA: DRA. CAJAS BRAVO TOMASA VERONICA**

**HUÁNUCO – PERÚ**

**2022**

## **DEDICATORIA**

A mis padres que siempre me han apoyado para el logro de mis metas y objetivos personales y profesionales.

A mis hijos por ser el motor que siempre me impulsan a seguir adelante y no dejarme vencer.

## **AGRADECIMIENTO**

A la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, por abrirme las puertas a su prestigiosa institución y por verme brindado la oportunidad de seguir formándome de manera profesional y personal.

A mis maestros por transmitirme sus conocimientos y enseñanzas, y por motivarme constantemente a seguir preparándome para ser mejor cada día.

## RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo general determinar la incidencia del derecho de oposición en el proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en las sedes notariales de Huancayo, 2021, para demostrarlo se realizó la fundamentación del problema, se justificó las razones que me llevo a investigar, se explica porque es importante investigar el tema y que beneficios se obtendrán al resolver la problemática planteada. Formulándose los problemas, objetivos e hipótesis tanto generales como específicos, respaldados en estudios similares para poder discutir con los resultados obtenidos, se consideraron las bases teóricas y conceptuales que respaldan la investigación; todo ello con una metodología en el que se menciona el ámbito de estudio, la delimitación espacial y temporal, con una muestra que estuvo constituida por 118 abogados registrados en el Colegio de Abogados de Junín. La investigación fue de nivel explicativo y del tipo aplicada, se usó un diseño no experimental, utilizando la encuesta como técnica de recolección de información y el cuestionario como instrumento de recolección de datos, que fue validado a través de juicio de expertos y que además fue sometido a una prueba de confiabilidad. Así mismo, se procedió al recojo de la información aplicando el instrumento de investigación a la muestra de estudio, ya con la información obtenida se procedió a realizar un análisis y contrastación de hipótesis, para luego realizar la discusión de resultados con los antecedentes considerados en el estudio; finalmente se procedió a establecer las conclusiones y sugerencias a las cuales se arribó en la presente investigación.

**Palabras clave:** Derecho de oposición, prescripción adquisitiva, medios probatorios y solidez de la argumentación.

## ABSTRACT

The present investigation had as general objective to determine the incidence of the right of opposition in the process of acquisitive prescription of domain of real estate in the notarial offices of Huancayo, 2021, to demonstrate it the justification of the problem was made, the reasons that I took were justified to investigate, it is explained why it is important to investigate the issue and what benefits will be obtained by solving the problem raised. Formulating the problems, objectives and hypotheses both general and specific, supported in similar studies to be able to discuss with the results obtained, the theoretical and conceptual bases that support the investigation were considered; All this with a methodology that mentions the scope of study, the spatial and temporal delimitation, with a sample that consisted of 118 lawyers registered with the Junín Bar Association. The research was of an explanatory level and of the applied type, a non-experimental design was used, using the survey as an information collection technique and the questionnaire as a data collection instrument, which was validated through expert judgment and was also tested for reliability. Likewise, the information was collected by applying the research instrument to the study sample, and with the information obtained, an analysis and contrast of hypotheses were carried out, and then the results were discussed with the antecedents considered in the study. study; Finally, the conclusions and suggestions reached in the present investigation were established.

**Keywords:** Right of opposition, acquisitive prescription, evidence and solidity of the argumentation.

## ÍNDICE

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
RESUMEN.....	iv
ABSTRACT.....	v
ÍNDICE.....	vi
INTRODUCCIÓN.....	xi
CAPÍTULO I. ASPECTOS BÁSICOS DEL PROBLEMA DEINVESTIGACIÓN.....	12
1.1. Fundamentación del problema.....	12
CAPÍTULO II. SISTEMA DE HIPÓTESIS.....	18
2.1. Formulación de hipótesis.....	18
2.1.1. Hipótesis general.....	18
2.1.2. Hipótesis nula.....	18
2.1.3. Hipótesis específica.....	18
2.2. Operacionalización de variables.....	19
2.3. Definición operacional de las variables.....	19
CAPÍTULO III. MARCO TEÓRICO.....	22
3.1. Antecedentes de investigación.....	22
3.2. Bases teóricas.....	24
3.3. Bases conceptuales.....	41
CAPÍTULO IV. MARCO METODOLÓGICO.....	43
4.1. Ámbito de estudio.....	43
4.2. Tipo y nivel de investigación.....	43

4.2.1. Tipo de investigación .....	43
4.2.2. Nivel de investigación.....	43
4.3. Población y muestra.....	43
4.3.1. Descripción de la población .....	43
4.3.2. Muestra y método de muestreo .....	43
4.3.3. Criterios de inclusión y exclusión.....	45
4.4. Diseño de la investigación .....	45
4.5. Técnicas e instrumentos.....	46
4.5.1. Técnicas .....	46
4.5.2. Instrumentos.....	46
4.6. Técnicas para el procesamiento y análisis de datos.....	47
4.7. Aspectos Éticos.....	48
CAPÍTULO V. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	49
5.1. Análisis descriptivo .....	49
5.2. Análisis inferencial y/o contrastación de hipótesis.....	79
5.3. Discusión de resultados .....	83
5.4. Aporte científico de la investigación .....	87
CONCLUSIONES .....	90
SUGERENCIAS .....	92
REFERENCIAS .....	93
ANEXOS.....	97

## Índice de Tablas

TABLA N°1 Operacionalización de las variables .....	19
TABLA N°2 Perjuicio para el solicitante ante un cambio de vía notarial por unajudicial .....	49
TABLA N°3 La formulación de la oposición con el objetivo de sacar algún provecho .....	50
TABLA N°4 El vacío en la normativa genera la presentación de oposiciones insustentado .....	52
TABLA N°5 Normativa inadecuada .....	53
TABLA N°6 Modificación pertinente en la normativa.....	55
TABLA N°7 La normativa vigente ocasiona usualmente una sobrecarga procesal innecesaria al Poder Judicial .....	56
TABLA N°8 Desinterés por parte del poseionario para el saneamiento y registro de su propiedad .....	58
TABLA N°9 La fundamentación de razones de la oposición es deficiente .....	59
TABLA N°10 Fundamentación de razones no es debidamente sustentada .....	61
TABLA N°11 Los medios probatorios presentados carecen de pertinencia.....	62
TABLA N°12 Los medios probatorios carecen de conducencia .....	64
TABLA N°13 Los medios probatorios carecen de relación con los hechos .....	65
TABLA N°14 Los medios probatorios carecen de utilidad .....	67
TABLA N°15 Posesión en concepto de dueño .....	68
TABLA N°16 Posesión continua e ininterrumpida del dueño .....	70
TABLA N°17 Posesión pacífica del dueño.....	71
TABLA N°18 Posesión pública del dueño .....	73
TABLA N°19 Adecuada revisión de la documentación por parte del notario.....	74
TABLA N°20 Adecuada verificación de la documentación por parte del notario.....	76
TABLA N°21 Plazo de la prescripción adquisitiva, según la normativa.....	77
TABLA N°22 El derecho de oposición / Proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles .....	79
TABLA N°23 La solidez de la argumentación de la oposición / Proceso de	



prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles .....	81
TABLA N°24 Los medios probatorios presentados en la oposición / Proceso deprescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles .....	82

## Índice de Gráficos

GRÁFICO N°1 Perjuicio para el solicitante ante un cambio de vía notarial por unajudicial .....	49
GRÁFICO N°2 La formulación de la oposición con el objetivo de sacar algún provecho .....	51
GRÁFICO N°3 El vacío en la normativa genera la presentación de oposiciones insustento.....	52
GRÁFICO N°4 Normativa inadecuada.....	54
GRÁFICO N°5 Modificación pertinente en la normativa.....	55
GRÁFICO N°6 La normativa vigente ocasiona usualmente una sobrecarga procesal innecesaria al Poder Judicial .....	57
GRÁFICO N°7 Desinterés por parte del posesionario para el saneamiento y registre de su propiedad .....	58
GRÁFICO N°8 La fundamentación de razones de la oposición es deficiente.....	60
GRÁFICO N°9 Fundamentación de razones no es debidamente sustentada.....	61
GRÁFICO N°10 Los medios probatorios presentados carecen de pertinencia.....	63
GRÁFICO N°11 Los medios probatorios carecen de conducencia .....	64
GRÁFICO N°12 Los medios probatorios carecen de relación con los hechos.....	66
GRÁFICO N°13 Los medios probatorios carecen de utilidad.....	67
GRÁFICO N°14 Posesión en concepto de dueño .....	69
GRÁFICO N°15 Posesión continua e ininterrumpida del dueño.....	70
GRÁFICO N°16 Posesión pacífica del dueño .....	72
GRÁFICO N°17 Posesión pública del dueño .....	73
GRÁFICO N°18 Adecuada revisión de la documentación por parte del notario .....	75
GRÁFICO N°19 Adecuada verificación de la documentación por parte del notario.....	76
GRÁFICO N°20 Plazo de la prescripción adquisitiva, según la normativa.....	78

## INTRODUCCIÓN

La prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en sedes notariales es un procedimiento que se ha venido realizando desde la emisión de la Ley 26662 y la Ley 27333, ya que habilita que las personas interesadas puedan usar la vía notarial para realizar el saneamiento y registro de su bien inmueble, lo que les proporciona cierta celeridad de su realización. De la misma manera, lo que se ha evidenciado que este procedimiento se realiza cuando no hay conflictos, es decir, tiene carácter no contencioso. Esta forma de adquisición de la propiedad es a través de la posesión de un bien inmueble que debe cumplir ciertos requisitos como es la posesión continua, pacífica, pública y como propietario.

Uno de los aspectos importantes en los que se ha incidido en la presente investigaciones que en la aplicación de la normatividad sobre la prescripción adquisitiva de dominio en las sedes notariales, se han ido suscitando inconvenientes a través del tiempo, como es el caso de la presentación de oposiciones ante dicho procedimiento, ya que existen terceras personas que en muchos de los casos no tienen nada que ver con el bien inmueble, tienen la posibilidad de oponerse sin la presentación de argumentos adecuados ni los medios probatorios para acreditar su oposición, ya que la normativa posee un vacío y deficiencia que permite a estas personas de mala fe intervenir en este procedimiento notarial, teniendo como consecuencia la finalización de este procedimiento, generando un perjuicio al solicitante que posee un real interés y que en muchos de los casos el opositor lo que pretende es obtener algún beneficio, condicionando al solicitante para que este pueda retirar la oposición formulada. Hay que tener en cuenta que el notario a cargo de este procedimiento se ve limitado ya que según la normativa solo le queda admitir la oposición, por más que no cuente con la documentación o los medios probatorios que la acrediten, ello también genera que se pase a una vía judicial, lo que también conlleva a saturar aún más la carga procesal que posee el Poder Judicial.

## **CAPÍTULO I. ASPECTOS BÁSICOS DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

### **1.1. Fundamentación del problema**

Es una realidad insoslayable el fenómeno de la informalidad inmobiliaria en nuestro país, prueba de ello es la realidad en la que viven muchos ciudadanos en los llamados asentamientos humanos e invasiones. Se tiene el estudio de “Mapeo y tipología de la expansión urbana en el Perú”, se tiene que, en las últimas dos décadas, las ciudades del Perú se han expandido en un 50% y de dicha expansión urbana el 90% es de carácter informal. De esta manera se puede denotar la obtención de terrenos urbanos por la vía irregular (Soria, 2020).

Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática del Perú INEI, señala que en el 2019 en la Zona VIII – Sede Huancayo, donde se encuentra Junín, Cerro de Pasco y Huánuco, solo se han inscrito el 8.65% de inmuebles del total de inscripciones a nivel nacional, evidenciando un porcentaje pequeño de inscripciones de bienes inmuebles de manera adecuada y formal (INEI, 2019). El Estado carece de políticas sustentables y coherentes para hacer frente a esta realidad que muchos de nosotros escuchamos y vemos a diario en las noticias, que la obtención de propiedades se realiza de manera informal – minuta sola, certificados de posesión y otros – de los cuales se aprovechan los estafadores de terrenos para hacerlas suyas y luego enajenarlas bajo distintas modalidades haciendo caer en desventaja al primer incauto que se le cruce aprovechando de su necesidad. Frente a esta problemática social una de las pocas acciones tomadas por el Estado ha sido el intento de formalización de la propiedad inmueble a través de COFOPRI. Esto a todas luces resulta insuficiente para afrontar la titulación antes descrita, en el marco de este problema social, la Ley del Notariado aprobado mediante Decreto Legislativo 1049 regula el proceso no contencioso cuya finalidad es precisamente

formalizar la propiedad inmueble a través del instituto de la prescripción adquisitiva de dominio de propiedad inmueble.

La normativa que regula este procedimiento contencioso no está exenta de vacíos y deficiencias que lo hacen poco operativo e ineficaz, poco coadyuvante a la finalidad de la formalización de la propiedad inmueble.

Cabe mencionar que la función principal de la prescripción adquisitiva de dominio es un modo de adquisición de la propiedad y además es un modo de saneamiento, ya que cabe destacar que en el Perú hay muchas personas que poseen una propiedad inmueble con o sin título de propiedad y que necesitan formalizar esta posesión para poder gozar de todos los derechos inherentes de la propiedad, como por ejemplo poder transmitir dicha propiedad a los hijos, ya sea un anticipo de herencia, solicitar un préstamo bancario ante una entidad financiera, otorgando en garantía el bien mediante una hipoteca y de esa manera se puede lograr dinamizar la economía en nuestro país, lo que es un elemento fundamental no solo para las personas, sino también para el Estado, ya que protege y promueve la propiedad. Así mismo la prescripción constituye un acto que permite incorporar el derecho de propiedad al registro público en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos.

La ineficiencia e inoperatividad de la normativa se manifiesta en una ambigua y deficiente regulación de los requisitos para ejercer el derecho de oposición ante el procedimiento no contencioso en sedes notariales, esta realidad contribuye a crear patente de corso y abre espacios de arbitrariedad a terceros que obrando de mala fe y guiados por intereses subalternos se oponen sin ningún fundamento fáctico, jurídico sólido al procedimiento no contencioso. El notario se encuentra atado de manos porque ante la presencia del supuesto descrito líneas arriba no le queda otra salida más que suspender el procedimiento no contencioso y remitir todo lo actuado al Juzgado

civil de turno.

En ese contexto, a toda persona le quita la voluntad de la formalización de la propiedad inmueble por que durante el trámite notarial aparece un tercero aduciendo ser suyo con cualquier documento según él valido solo para, entonces ante este hecho, el notario se ve en la obligación de suspender todo trámite, porque no existe una ley que lo ampare para proseguir.

Esto acarrea graves problemas de diversa índole, poniendo en zozobra al peticionante quien si cuenta con los documentos pertinentes y válidos para realizar una prescripción adquisitiva de dominio.

Por ello el Estado peruano debe regular los requisitos que debería cumplir ante un trámite de prescripción adquisitiva de dominio de propiedad inmueble anteun notario.

## **1.2. Justificación e importancia de la investigación**

### **1.2.1. La justificación**

La justificación según Carrasco (2005), indica que es “explicar la utilidad, los beneficios y la importancia que tendrá el resultado de la investigación. La justificación puede ser práctica, teórica y metodológica” (pp. 118 - 119).

- **Justificación Teórica:**

La investigación se realizó con la finalidad de contribuir con los conocimientos ya existentes sobre la prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles, para que con ello se logre un mejor entender del tema, además poder analizar la problemática que sucede en el proceso de forma notarial.

- **Justificación Metodológica:**

La investigación se realizó con la utilización del método científico y se contó con instrumentos que fueron validados por juicio de expertos, siendo

aplicados y obteniendo resultados confiables, consecuentemente la investigación podrá ser utilizada como antecedente para futuras investigaciones.

- **Justificación Práctica:**

La investigación se realizó con la finalidad de conocer y analizar las situaciones que se han ido suscitando en los procesos de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles que se realiza vía notarial, ya que por ser un proceso no contencioso, sucede que la presentación de oposiciones simples, carentes de fundamento y de mala fe, se tenga que detener todo un proceso y con ello adicionar la carga procesal al poder judicial, lo cual es perjudicial ya que en la actualidad esta institución de administración de justicia se encuentra congestionada por diversos procesos pendientes de atención, donde se evidencia la falta de recursos humanos, materiales, tecnológicos y logísticos para el cumplimiento de la demanda procesal, consecuentemente esto genera que la sociedad tenga una concepción negativa en cuanto a la imagen de la administración de justicia en el país.

### **1.2.2. Importancia**

En la presente investigación se abordó un tema muy controversial y que además se pudo notar que no se a desarrollado en muchos trabajos de investigación, ya que el tema de prescripción adquisitiva de dominio de un bien inmueble en un proceso notarial, contiene mucha insatisfacción ya que al ser un procedimiento no contencioso, es vulnerable a que cualquier persona pueda oponerse sin contar con un fundamento o medios probatorios que acrediten una

controversia, logrando así paralizar dicho proceso y transferirlo a la vía judicial, ocasionando el aumento de la carga procesal y frustrando un proceso que podría resultar más célere y eficaz, por oposiciones que muchas veces carecen de argumentos y medios probatorios.

### **1.3. Viabilidad de la investigación**

La presente investigación fue viable ya que se contó con los recursos humanos, materiales y bibliográficos necesarios para llevarse a cabo, así mismo se contó con la predisposición de los abogados que amablemente colaboraron en la aplicación del instrumento de investigación, lo que facilitó la obtención de información que fue procesada y analizada para llegar a contar con resultados que permitieron el planteamiento de las conclusiones y recomendaciones.

### **1.4. Formulación del problema**

#### **1.4.1. Problema general**

¿De qué manera el derecho de oposición incide en el proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en las sedes notariales de Huancayo, 2021?

#### **1.4.2. Problema específico**

- ¿De qué manera la solidez de la argumentación presentados en la oposición incide en el proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en las sedes notariales de Huancayo, 2021?
- ¿De qué manera los medios probatorios presentados en la oposición inciden en el proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en las sedes notariales de Huancayo, 2021?



## **1.5. Formulación de objetivos**

### **1.5.1. Objetivo general**

Determinar la incidencia del derecho de oposición en el proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en las sedes notariales de Huancayo, 2021.

### **1.5.2. Objetivos específicos**

- Analizar la incidencia de la solidez de la argumentación presentados en la oposición en el proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en las sedes notarialesde Huancayo, 2021.
- Explicar la incidencia de los medios probatorios presentados en la oposición inciden en el proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en las sedes notariales de Huancayo,2021.

## CAPÍTULO II. SISTEMA DE HIPÓTESIS

### 2.1. Formulación de hipótesis

#### 2.1.1. Hipótesis general

El derecho de oposición incide en el proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en las sedes notariales de Huancayo, 2021.

#### **Hipótesis nula**

El derecho de oposición no incide en el proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en las sedes notariales de Huancayo, 2021.

#### 2.1.3. Hipótesis específicas

- **HE1:** La solidez de la argumentación de la oposición incide en el proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en las sedes notariales de Huancayo, 2021.
- **Ho1:** La solidez de la argumentación de la oposición no incide en el proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en las sedes notariales de Huancayo, 2021.
- **HE2:** Los medios probatorios presentados en la oposición inciden en el proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en las sedes notariales de Huancayo, 2021.
- **Ho2:** Los medios probatorios presentados en la oposición no inciden en el proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en las sedes notariales de Huancayo, 2021.

## 2.2. Operacionalización de variables

**TABLA N°1 Operacionalización de las variables**

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES
El Derecho de Oposición	Solidez de la Argumentación	Exposición de la pretensión
		Exposición de las razones
	Medios Probatorios	Pertinencia
		Conducencia
		Utilidad
	Proceso de prescripción Adquisitiva de Dominio de Bienes Inmuebles	Formas de Posesión
Posesión Continuo o Ininterrumpida		
Posesión Pacífica		
Posesión Pública		
Justo titulo		
Temporalidad		Transcurso del plazo de prescripción adquisitiva

**Fuente:** Elaboración propia

## 2.3. Definición operacional de las variables

- **Oposición:** Es aquel hecho de tener un tipo de actitud que se confronta con un orden de cosas o con alguien en particular.
- **Prescripción adquisitiva:** Podemos definir a la prescripción adquisitiva de dominio como aquella forma de adquisición originaria de la propiedad a través de la posesión de un bien inmueble por un periodo de tiempo determinado sumado a otros requisitos (posesión continua, pacífica, pública y como propietario)
- **Solidez de la argumentación:** es aquel que resiste a la crítica y a

favor del cual puede presentarse un caso que satisfaga los criterios requeridos para merecer un veredicto favorable.

- **La pretensión:** Es el punto de partida como también el punto de destino del proceder de la argumentación.
- **Las razones:** Los hechos específicos del caso del cual se está argumentando.
- **Pertinencia:** Exige que el medio probatorio tenga una relación directa o indirecta con el hecho que es objeto de proceso. Los medios probatorios pertinentes sustentan hechos relacionados con el objeto del proceso.
- **Conducencia:** Es una comparación entre el medio probatorio y la ley; los requisitos de la conducencia son: 1) que el medio de prueba se encuentre autorizado en general y no prohibido por la ley, de forma expresa o tácita; tácita, en el sentido que el medio o el procedimiento se encuentra en contraposición con la moral o viole derechos tutelados por la ley.
- **Utilidad:** Se presenta cuando contribuya a conocer lo que es objeto de prueba, a descubrir la verdad, a alcanzar probabilidad o certeza. Sólo pueden ser admitidos aquellos medios probatorios que presten algún servicio en el proceso de convicción del juzgador.
- **Poseción en concepto de dueño:** El poseedor del bien debe comportarse como propietario del mismo.
- **Poseción continúa o Ininterrumpida:** Quiere decir una posesión continúa, reiterada y mantenida sin dejar de ejercer actos posesorios.
- **Poseción pacífica:** Es el requisito donde es indispensable una posesión pacífica, que no haya mediado la violencia.
- **Poseción pública:** Poseción que sea visible, perceptible sensorialmente así mostrando exterioridad o una exteriorización.
- **Buena fe:** Es la creencia del poseedor, que debe responder al modo de actuar honesto de una persona.
- **Justo título:** Es el acto translativo de dominio como puede ser una

compraventa, una donación y otros análogos.

- **Transcurso de plazo de prescripción adquisitiva:** Esta referido al plazo de la prescripción Adquisitiva para un bien inmueble ordinaria es de 5 años, siempre y cuando haya título justo y buena fe; mientras que en el caso de una extraordinaria el plazo es de 10 años y no es necesario el título justo y buena fe.

## CAPÍTULO III. MARCO TEÓRICO

### 3.1. Antecedentes de investigación

**Chumi (2017)**, en su trabajo de investigación “El deber judicial de admisión de los medios probatorios y la vulneración al derecho a la prueba en relación con el derecho a la defensa”, para optar el grado de Magister en Derecho Procesal de la Universidad Andina Simón Bolívar, Ecuador. Llego a la conclusión de que la calificación de la admisibilidad de un medio probatorio es: La pertinencia, que es la relación que existe entre los medios de prueba propuestos y el objeto del proceso; la utilidad del medio de prueba se plasma en que sirva y sea adecuado para demostrar un hecho y dotar de convicción; la conducencia, es la idoneidad o aptitud legal del medio de prueba; y, la legalidad, que busca el sometimiento de las partes a las normas probatorias que rigen el proceso.

**Reinoso (2007)**, en su trabajo de investigación “La prescripción en el campo civil”, para optar el grado de Doctor en Jurisprudencia y Abogado de los Tribunales de Justicia de la República, en la Universidad de Azuay - Ecuador. En su investigación se pudo observar que el investigador señala que no puede haber una limitación al dominio individual, por lo cual el poseedor ante la inacción del titular, y por hecho de tener la posesión de la cosa, termina traspasando al titular inscrito. Así también concluyo que la prescripción como modo de adquirir el dominio, tiene sus primeros antecedentes, en el en el Derecho Romano, siendo su principal referente cuando se hacía una declaración ante los tribunales y se concedía una copia, a ese tipo de trámite se le llamaba prescripción o prescriptivo y así de esta manera se conseguía el dominio pleno del bien.

**Gallegos (2020)**, en su trabajo de investigación “La oposición en la prescripción adquisitiva de dominio notarial y su problemática”, para optar el Grado Académico de Maestro en Derecho Civil y Comercial en la Universidad Nacional Federico Villarreal, Lima. Llego a la conclusión

que la oposición indebida en los procesos no contenciosos en sede notarial y principalmente en los procesos de prescripción Adquisitiva de Dominio, donde se puede notar un perjuicio tanto en los usuarios y en sus procedimientos y así como también en el sistema Notarial debido a que dichos hechos generan un clima de desconfianza y que desincentivan el uso de este procedimiento mediante la vía notarial, generando un perjuicio al Estado, ya que los procesos pasan innecesariamente al Poder Judicial, aumentando la carga procesal, generando el congestionamiento de expedientes, así mismo contribuye al aumento del tráfico inmobiliario, perjudicando la economía del país.

**Mosquera (2013)**, en su artículo La Prescripción Adquisitiva de Dominio Notarial en el Derecho Peruano publicado por la Universidad San Luis Gonzaga de Ica, llegó a la conclusión que la usucapión en sede notarial es un trámite expeditivo, por tal motivo mucho de los operadores inmobiliarios ven en ella una herramienta muy útil. El tiempo ahorrado en su trámite es una de las mayores ventajas que ofrece esta forma de prescripción adquisitiva de dominio, notarial; pudiendo acudir a ella siempre que no existiese fuente de conflictos en cuanto a derechos involucrados y se cuente sobre todo con una serie de documentos de corte técnico-formal para acreditar la posesión animus domini.

**Maldonado (2017)**, en su trabajo de investigación influencia de la usucapión en la prescripción adquisitiva de dominio notarial y la implementación de las leyes 27157- 27333 en la formalización de los predios urbanos del cono norte de Lima 2014 – 2016, para optar el grado de Maestro en Derecho Notarial y Registral, en la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Lima; donde llegó a la conclusión que la usucapión en sede notarial es un trámite expeditivo de dominio notarial; pudiendo acudir a ella siempre que no existiese fuente de conflictos en cuanto a derechos involucrados y se cuente con los documentos de corte técnico-formal para acreditar la posesión animus dominio; también recomienda que la ley 27333 debe ser difundida ya que

facilita los trámites engorrosos una solución de adquisición de un bien inmueble debe ser vía notarial para la adquisición de la propiedad al posesionario.

### **3.2. Bases teóricas**

#### **Derecho de oposición**

Según la Real Academia Española oponerse significa expresar contradicción, falta de acuerdo, discrepancia, descontento; tener un tipo de actitud que se confronta con un orden de cosas o con alguien en particular.

#### **Actuar del Notario ante una oposición:**

Según la Ley N°27333, Complementaria a la Ley N°26662, la Ley de asuntos no contenciosos de competencia notarial, indica en el Artículo 5 que, si existe oposición de algún tercero el Notario dará por finalizado el trámite comunicando este hecho al solicitante, al Colegio de Notarios y a la oficina registral correspondiente. En este supuesto, el solicitante tiene expedito su derecho para demandar la declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio en sede judicial o recurrir a la vía arbitral, de ser el caso. (El Congreso de la República, 2000)

Se puede analizar que, ante alguna oposición de un tercero, según la normatividad del actuar del Notario, es dar por finalizado el trámite, ya que este pierde competencia, ya que deja de ser un proceso no contencioso, así mismo la oposición debe ser comunicada al titular de la solicitud de prescripción adquisitiva de dominio, al colegio de Notarios y a la Oficina Registral a la que corresponda y trasladar el expediente a un Juzgado Civil.

Así mismo en la Ley N°27157 Ley de regularización de edificaciones,



del procedimiento para la declaratoria de fábrica y del régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común, publicada en el **Artículo 5.- de la función notarial**

**5.1.** El Notario, además de lo estipulado en el artículo precedente, para los fines de la legalización, certifica y verifica la documentación que se adjunta al Formulario Registral, bajo responsabilidad; y tramita los procesos a que se refiera la presente Ley.

**5.2.** En casos de oposición de terceros, el proceso debe seguirse ante el Fuero Judicial o Arbitral.

En el Reglamento de la misma Ley señalan las acciones que se deben hacer en el caso que se suscite una oposición.

#### La Oposición

43.1 Hasta el momento de emitirse el acta notarial que ponga fin al procedimiento, cualquier persona podrá formular oposición a la declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio o a la formación de títulos supletorios en trámite. Esta oposición debe formularse por escrito ante el notario, quien suspenderá el trámite en el estado en que se encuentre y remitirá lo actuado al Juzgado Especializado en lo Civil de turno de la jurisdicción donde se ubica el inmueble, dentro del tercer día hábil de presentada la oposición.

#### La argumentación

Según Morales (2018), señala que la argumentación como “una herramienta inherente a cualquier situación comunicativa, la forma a través de la cual se proponen, defienden y se generan razonamientos como parte de la organización discursiva que se desarrolla con propósitos persuasivos”; así también señala que la argumentación vista desde el campo jurídico, presume del uso de pruebas lógicas y rigurosas sobre las que subyace como finalidad el convencer a una audiencia (p. 2).

Por consiguiente, la efectividad en todo proceso de argumentación, debe

ser vista desde su capacidad de persuasión. Por lo que, la misma debe comprender que su finalidad se ubica enmarcado en mostrar lo más claro y comprensible posible una postura, que será efectiva para convencer y ser aceptada como una alternativa potencialmente verdadera (Morales, 2018).

### **La pretensión y las razones**

Según Toulmin (2007), señala la presencia de elementos del análisis de argumentos, donde uno de ellos es la pretensión, que para él significa el punto de inicio y final del proceder de una argumentación. Así también habla sobre las razones, que son los hechos específicos del caso que permiten apoyar a las pretensiones. (pp. 86).

### **Medios Probatorios**

Según Abel (2012), define la prueba como: “la actividad desplegada generalmente por las partes, y excepcionalmente de oficio por el juez, cuyo objetivo es verificarlas afirmaciones sobre los hechos aportados por las partes y determinar la certeza de los hechos controvertidos” (p.19).

Las pruebas en el ámbito judicial según Devis, son “el conjunto de reglas que regulan la admisión, producción, asunción y valoración de los diversos medios que pueden emplearse para llevar al juez la convicción sobre los hechos que interesan al proceso” (p. 15).

Según Picó (2005), señala que los requisitos como límites del derecho de la prueba son: “los intrínsecos, o inherentes a la actividad probatoria; y los extrínsecos, o debidos a los requisitos legales de proposición” (p. 44).

### **Los requisitos Intrínsecos:**

Los requisitos intrínsecos son siempre de fondo y corresponden al medio en sí, y son los siguientes: 1) conducencia; 2) pertinencia o relevancia y 3) utilidad.

- **La pertinencia:**

La pertinencia de los medios de prueba “consiste en que haya alguna relación lógica o jurídica entre el medio y el hecho por probar, y puede existir a pesar de que su valor de convicción resulte nugatorio” (Abel, 2012).

La pertinencia es requisito para que el hecho pueda ser objeto concreto de prueba en un proceso determinado, esto es, que los hechos tengan relación con el litigio; asimismo, es requisito para que el hecho forme parte del tema de prueba del proceso, es decir, es necesario que se pruebe. La pertinencia no se confunde con la utilidad de la prueba, porque si bien las pruebas impertinentes serían inútiles, existen pruebas pertinentes pero inútiles porque el hecho se encuentra ya probado; y al juez corresponde apreciar la pertinencia que es una cuestión de hecho

La pertinencia es un requisito previo para que el hecho sea objeto específico de prueba en un proceso determinado, es decir, para que los hechos estén relacionados con el litigio; También se requiere que el hecho sea parte del problema del proceso, es decir, debe ser probado. La pertinencia no se confunde con la utilidad de la evidencia, hay evidencia relevante pero inútil ya que el hecho ya está probado (Devis, 1970).

- **La conducencia:**

Será inconducente o no idóneo aquel medio probatorio que se encuentre prohibido en determinada vía procedimental o prohibido para verificar un determinado hecho (Espinoza, 2020).

- **La utilidad:**

La utilidad está presente cuando ayuda a conocer el objeto de la prueba, al conocer la verdad o alcanzar una certeza o ayuda a esclarecer los hechos controvertidos (Espinoza, 2020).

Tanto la pertinencia, como conducencia y la utilidad ayudan a no generar un gasto de tiempo, dinero y trabajo ya que bajo los principios de celeridad, eficiencia y eficacia obtendremos la adecuada utilización de los parámetros de admisibilidad de los medios probatorios ante una oposición.

### **Los requisitos Extrínsecos:**

Los requisitos extrínsecos para la admisibilidad son: la formalidad adecuada para la petición, admisión u ordenación, todo acto procesal está revestido de formalidades de tiempo, lugar y modo; 3) la competencia y capacidad del juez para admitirla; y 4) la legitimación de quienes solicitan y admiten el medio de prueba.

Rubio (2021), señala que se debería hacer una modificación en la normativa, para que el notario pueda derivar la oposición al juez, conjuntamente con los documentos que contemplen medios probatorios de dicha oposición. “De esta manera, las personas de mala fe que deseen impedir la conclusión del procedimiento de prescripción adquisitiva, no podrán valerse de la oposición puesto que deberán presentar pruebas que acrediten su reclamo”. Así mismo establece el siguiente cambio en la Ley Complementaria N°27333 a la Ley N°26662, la Ley de Asuntos No Contenciosos de Competencia Notarial, para la Regularización de Edificaciones, en el artículo 5, inciso g), lo siguiente:

g) Si existiese oposición de algún tercero jurídicamente fundamentada y probada con los documentos pertinentes, el Notario deberá suspender el proceso de prescripción adquisitiva de dominio y remitir el expediente completo junto con la oposición al Juez civil competente para su calificación.

Si la oposición es declarada infundada, el Juez devolverá el expediente completo al Notario para que este continúe el trámite notarial.

Si la oposición es declarada fundada, el Juez admitirá dicha oposición y

continuará el proceso de prescripción adquisitiva de dominio hasta su culminación.

### **La Prescripción Adquisitiva de Dominio:**

“La prescripción adquisitiva como aquella forma de adquisición originaria de la propiedad a través de la posesión de un bien inmueble por un periodo de tiempo determinado sumado a otros requisitos (posesión continua, pacífica, pública y como propietario)” (Coca, 2020).

La prescripción adquisitiva de dominio o también llamada usucapión aflora como un mecanismo de prueba definitiva de la propiedad, que ayuda a que la transferencia de dicha propiedad se realice sin conflictos, así mismo tiene la finalidad de reconocer al propietario que se ha comportado como tal, por la carencia de diligencias del propietario formal. El objetivo de la usucapión es servir como medio de prueba para la adquisición de una propiedad que se da por una posesión de un bien en un determinado periodo de tiempo y con las características que señala la normatividad. Se podría deducir que el desinterés y la falta de diligencias en cuanto al ejercicio del derecho del bien por parte del propietario formal, genera que se le imponga un castigo que favorecería a la persona que tenga una posesión durante un periodo de tiempo determinado y con las características requeridas, siendo así una solución a la seguridad jurídica de un bien. La prescripción adquisitiva de dominio es el resultado de dos vertientes, una es el resultado de una acción y otra el rechazo de accionar, es decir, la primera se premia la actividad que un poseedor que incorpora un bien en la dinámica económica, ya que al poseerlo, lo explota, crea riqueza o beneficios que genera su uso, en el segundo caso castiga la actitud de desinterés, descuido y la falta de actuación del propietario en cuanto se refiere a sus responsabilidades y obligaciones que posee como tal, ya que esa falta de actividad llega a tener un perjuicio económico (Villar, 2019).

**Base legal de la prescripción adquisitiva de dominio en sedes notariales:**

Se tiene las siguientes normas especiales para establecer los conceptos, los requisitos, los procedimientos en la vía notarial:

Ley N°27157, Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común.

Reglamento: Decreto Supremo 035-2006-VIVIENDA

Ley N°27333 Ley Complementaria a la Ley N°26662, la Ley de Asuntos No Contenciosos de Competencia Notarial, para la Regularización de Edificaciones.

Como normas supletorias se tiene los siguientes:

Decreto Legislativo 1049 – Decreto Legislativo del Notario. Ley 26662 Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos Código Procesal Civil.

Según Álvarez, 1986, citado por De la Cruz, 2014; indica que los antecedentes históricos de la prescripción adquisitiva de dominio o también llamada usucapión, data de los romanos, quienes en tablas prescribían que la posesión duraba dos años cuando se trataba de un inmueble y cuando era un mueble o algún objeto, solo tenía una duración de un año. De esa manera el poseedor del objeto o inmueble no requería mayor garantía de la persona que lo antecedía, para reclamar su derecho como propietario ante cualquier persona que pudiera aspirar a reclamar derechos ante su propiedad. Con el paso del tiempo ya en la etapa del Derecho Justiniano, se estableció que el tiempo para la adquisición de un bien mueble se necesitaban tres años y en cambio para los bienes inmuebles el tiempo era de diez y nueve años (pp. 28 - 29).

“Sin embargo, consideramos que la prescripción adquisitiva juega un rol más importante, la de servir de medio de prueba de la propiedad, siendo esta la función que más se utiliza. Aquella que sirve para que el

propietario pruebe o acredite su derecho de propiedad, ya que su inexistencia conllevaría una imposibilidad de acreditar el derecho de propiedad” (Avendaño, 2016, citado por Rubio, 2021).

Así mismo se menciona que el trámite de prescripción adquisitiva de dominio se tramitaba en las sedes judiciales, pero con la Ley N°27157 publicada en el DiarioEl Peruano el 19 de julio de 1999, se estableció que se tenía la opción de que los predios que se encuentren en zonas urbanas podían realizar el trámite en una sedenotarial. Así mismo se indicaba que tenían que cumplirse ciertos requisitos

“La prescripción adquisitiva de dominio, es una manera de conseguir una propiedad ya sea un inmueble o mueble, al tenerlo en posesión durante un periodo de tiempo determinado y en las condiciones que la norma indica” (De la cruz, 2014, p. 30).

Según el Código Civil en su artículo 950° establece que “la propiedad inmueble se adquiere por prescripción adquisitiva mediante la posesión continua, pacífica y pública como propietario durante diez años y se adquiere a los cinco años cuando median justo título y buena fe” (p. 346).

La prescripción adquisitiva de dominio es un acto jurídico, por el cual se adquiere por primera vez y de manera gratuita el derecho de propiedad sobre un bien, no tiene relación con el derecho del titular anterior y no existe formalmente una transición, es decir un derecho que nace, que es el reconocimiento de la propiedad (Anaya, 2017).

Según González (2006), al referirse de la prescripción adquisitiva de dominio de un bien, señala lo siguiente: a) lo que pretende este acto jurídico es liquidar situaciones o relaciones jurídicas que generen incertidumbre dentro de la sociedad en la que vivimos, b) establece que este acto se realiza cuando hubiese desinterés o abandono del titular de la

propiedad en cuanto se refiere a tomar posesión de la misma, logrando que la persona que se encuentra en posesión de dicha propiedad pueda ejercer su derecho, c) la sociedad tiene la inclinación de perfeccionar el derecho de la propiedad y con ello el ejercicio real, efectivo, continuo, pacífico y público del bien y con ello el cumplimiento del periodo de tiempo establecido por la normatividad y d) contribuye a la sociedad a poner fin o a la eliminación de la incertidumbre y la inseguridad contribuyendo al bien común (pp. 52- 53).

**Competencia notarial para la tramitación de la prescripción adquisitiva:**

La problemática que se tiene en nuestro país, es que el Poder Judicial posee una carga procesal muy pesada, lo cual ocasiona un perjuicio en alguna medida a la ciudadanía, ya que la administración de justicia llega a requerir un tiempo más largo. En ese panorama, lo que se quiso hacer para ayudar a solucionar el problema del congestionamiento de la carga judicial, el Estado peruano a través de la Ley N°26662 (Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos), estableció las competencias de las notarías en procesos que no contengan conflictos. La finalidad de esta Ley fue descongestionar la carga procesal en la vía judicial y así mismo disminuir el tiempo y dinero que implica llevar un proceso judicial. Inicialmente la Ley no facultaba tramitar ante un notario la prescripción adquisitiva de dominio, solo los siguientes asuntos no contenciosos: rectificación de partidas, adopción de personas capaces, patrimonio familiar, inventarios, comprobación de testamentos y sucesiones intestadas. Luego con la Ley N°27157 “Ley de Regularización de Edificaciones, del procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común”, recién se permite al poseedor tramitar el proceso de prescripción adquisitiva de dominio en sedes notariales. En dicha Ley solo refería a la prescripción de terrenos con declaratoria de fábrica por regularizar.

Luego con la Ley N°27333, que fue publicada el 30 de Julio de 2000, en



el DiarioEl Peruano, indicaba que se facultaba al notario la tramitación de prescripciones adquisitivas en predios urbanos sin edificación. Posteriormente a través del Decreto Supremo N°035-2006-VIVIENDA, se le facultaba al notario tramitar prescripciones adquisitivas de dominio de predios no inscritos en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, donde señala lo siguiente “Procede tramitar notarialmente la prescripción adquisitiva de dominio, cuando el interesado acredita posesión continua, pacífica y pública del inmueble por más de diez (10) años, esté o no registrado el predio” (Rubio, 2021).

### **Naturaleza de los procesos no contenciosos:**

Al referirnos a los procesos no contenciosos, se entiende que son los que carecen de conflictos de intereses entre las partes. El conflicto se genera por la presión de uno y la resistencia del otro, donde cada uno mantiene una postura de defensa hasta que se les satisfaga sus intereses particulares. En ese orden de ideas, un proceso no contencioso, o que no presente conflictos, es aquel que el demandante que es quien solicita que se declare una situación jurídica y que pueda ser reconocida sin incurrir a un conflicto de intereses con ningún tercero. Una de las características esenciales de este procedimiento es que desde el inicio hasta el final del proceso no se deben presentar oposiciones frente a lo solicitado. De esta manera bastaría identificar a un tercero que se vea perjudicado, para que la naturaleza de este procedimiento pierda su naturaleza no contenciosa. Cabe resaltar que, para llevar a cabo el procedimiento de la prescripción adquisitiva de dominio, es necesario notificar al propietario formal del bien, es decir el solicitante tendrá que brindar la dirección del titular registral para que sea notificado y en caso el solicitante desconozca tendrá que declararlo bajo juramento para que se pueda efectuar las publicaciones respectivas (Villar, 2019).

Existen dos tipos de la prescripción adquisitiva de dominio en el sistema

jurídico peruano, primero se tiene el sistema ordinario, que esta referido al justo título y buena fe y en segundo lugar al sistema extraordinario que tiene como requisito que exista una posesión pacífica, pública y continua durante un determinado tiempo para que en función a los requisitos mencionados se pueda proceder a establecer la declaración de prescripción adquisitiva de dominio (Arcas, 2021).

“Si la propiedad se basa en la usucapión, entonces ésta debe tener como contenido esencial a la posesión. Por tanto, para que haya usucapión debe haber verdadera posesión, esto es, poder de hecho voluntario sobre el bien. Sin embargo, la sola posesión no es suficiente, pues se requieren algunas condiciones adicionales, unas condiciones especiales como: posesión en concepto de dueño, público, pacífico y continuo” (Hernández, 1987, citado por Larico, 2017, p. 52).

Parte de los medios probatorios para acreditar la posesión son las siguientes: “las declaraciones juradas y recibos de pago del impuesto predial o arbitrios municipales, contratos que se refieran al inmueble o que lo señalen como domicilio, recibos de pagos por los servicios públicos domiciliarios del bien, documentos públicos como escrituras notariales en los cuales se hayan señalado como domicilio el bien, las construcciones realizadas y los recibos de pago por la asesoría técnica o de adquisición de los materiales de construcción, las licencias o autorizaciones tramitadas ante la autoridad municipal o administrativa, constancias de posesión emitidas por organizaciones oficiales o representativas de los pobladores, recibos de arrendamiento girados por el solicitante en calidad de arrendador” (Gonzales, 2010, citado por Larico 2017, p. 53).

**Requisitos generales que se deben presentar para la procedencia de la prescripción adquisitiva de dominio de inmuebles en la vía notarial:**

En los supuestos de usucapión extraordinaria la posesión debe de ser

pacífica, continua y pública como propietario durante un plazo mínimo de 10 años, lo que se busca con esto, es que la persona lo haga de manera continua, es decir, no debe haber un lapso de tiempo que la persona deje de poseerlo, lo haga de manera pacífica, es decir, que no haya conflicto de intereses, que se puedan ventilar en la vía procedimental, ante una municipalidad, ante la fiscalía o en la vía judicial contra otros propietarios que puedan aludir que tengan el derecho y también que sea pública, es decir, que sea transparente, no puede ser una posesión clandestina, sin que nadie pueda verificarlo. En ese contexto, se tiene que reconocer a sí mismo y ante la sociedad la posesión del bien inmueble como propietario, así mismo efectuará unos actos como tal, como es el impuesto predial como contribuyente a una Municipalidad, así mismo se reconocerá como propietario cuando no se reconozca a otro propietario. Además tenemos la competencia del notario, es decir, solo se puede solicitar la prescripción adquisitiva de dominio ante el notario de la provincia en donde se ubique el inmueble, del mismo modo, el notario también debe ser abogado y esto tiene que ver con el acceso a la función notarial, ya que no todos los notarios en ejercicio en función a como han accedido a la función son notarios de profesión, hay muchos casos de notarios que fueron designados por el Estado en su oportunidad sin tener la condición de ser letrado o abogado, por ello es importante verificar que tenga la profesión de abogado. También se aplica para predios que están registrados o no estén registrados, es decir, que, si estuviera registrado, se tendría que notificar al propietario el cual figura en los Registros Públicos. Otro de los requisitos es una solicitud suscrita por el solicitante que vendría a ser la persona que aduce ser el propietario y aduce el cumplimiento de los requisitos que demanda la norma, así mismo presentar un mínimo de tres y un máximo de seis testigos que testifiquen sobre la posesión que mantiene el solicitante y que además debe de ser suscrita por un abogado o letrado. Igualmente es necesario señalar de manera clara y concreta la ubicación del bien, con las respectivas medidas perimétricas, área, ubicación de distrito, provincia y departamento y

establecer quienes son los colindantes, se debe de adjuntar documentos técnicos, como son los planos perimétricos, planos de ubicación, memoria descriptiva suscritos por un ingeniero o un arquitecto verificador inscrito en los Registros Públicos y además visados por la municipalidad competente, lo que generará que los funcionarios de dicha municipalidad verifiquen las medidas exactas con las que cuenta el bien inmueble, aquel ingeniero o arquitecto deberá de tener en cuenta al momento de hacer la relación de los colindantes, no solo los que figuren en el catastro de la Municipalidad, sino también en el catastro de los Registros Públicos, cabe mencionar que en el Perú aún no se cuenta con un Catastro Nacional Unificado, de esa manera puede que haya información de los colindantes en el catastro municipal diferentes a la información de los colindantes en el catastro de los Registros Públicos, es importante este requisito ya que en la etapa de la notificación del procedimiento se va a notificar a los colindantes que estén usando y poseyendo los bienes colindantes de manera como propietario o inquilino, sino también que figuren como propietarios en los Registros Públicos, a efectos de no tener un procedimiento incompleto o irregular que implique que al final no se pueda inscribir en los Registros Públicos. Por otro lado en la solicitud se tendrá que detallar y probar ante el notario competente en qué forma se adquirió la propiedad, pudiendo ser por un contrato de compraventa, herencia, titulación administrativa irregular o incompleta y también se debe de considerar el tiempo en el que se empieza a poseer, como puede ser el establecimiento de una fecha concreta y de la misma manera adjuntar los documentos probatorios del tiempo de la adquisición, lo que vendría a ser un elemento fundamental, sobre todo para los que son poseedores precarios, es decir, que solo usan el bien o han comenzado a poseer el bien sin tener documento alguno, donde la ley también ampara estos supuestos, mientras que se cumplan con los requisitos de la prescripción adquisitiva. Así mismo para la corroboración que se está en un predio urbano se deberá presentar el certificado de zonificación municipal, donde la municipalidad establezca que estamos frente a un

bien ubicado en una zona urbana o una zona de expansión urbana, que por cierto es el ámbito de aplicación de la prescripción adquisitiva, también se deberá presentar el certificado de búsqueda catastral que emite la Superintendencia Nacional de Registros Públicos SUNARP, ya que en dicho certificado se verificara si el predio se encuentra superpuesto con otra propiedad inscrita o no, o si reconoce a un propietario registral. Finalmente se deberá presentar medios probatorios de la posesión, donde se considera el certificado municipal de posesión, el pago de los impuestos prediales durante el plazo de los diez años, el pago de los servicios públicos de agua y luz y cualquier otro documento que llegue a probar que la persona ha usado la propiedad inmueble como su propiedad, como podría considerarse que en el uso de las tarjetas de crédito lleguen los estados de cuenta o préstamos bancarios o las fichas de matrículas en los colegios, institutos o universidades de los hijos donde consignen la dirección del bien que están poseyendo, todo ello para demostrar que la persona socialmente está utilizando el inmueble como su propiedad (Véliz, 2021).

**Procedimiento para la prescripción adquisitiva de dominio de un inmueble en sede notarial:**

Para el procedimiento hay que tener en cuenta que y se tiene una solicitud de parte y que tienen que cumplir con los requisitos establecidos, así mismo se debe efectuar una notificación para el titular registral, es decir, cuando se verifica a través del certificado de búsqueda catastral, donde se puede verificar la existencia de un propietario registral del bien inmueble en materia de lo que vendría a ser usucapión, además se notificará a los solicitantes, si fuera una sola persona o varios, a los testigos, a los colindantes y también a la Superintendencia de Bienes Nacionales – SBN, para la notificación de este último, se realizara cuando el bien inmueble no se encuentre registrado a nombre de particulares y el solicitante no tenga documentos públicos que acredite el derecho de propiedad que le permite ejercer la profesión, en ello estamos frente a los poseedores precarios,

que usualmente en la práctica ocurre que la Superintendencia de Bienes Nacionales – SBN va a establecer en función a sus normas que si el bien, no reconoce a ningún propietario particular inscrito en los Registros Públicos o con documento público, lo que se realizará es efectuar una oposición al procedimiento notarial, para que esto se termine ventilando en la vía judicial, para que de esa manera se pueda valorar los medios de prueba que la SBN pueda aportar en el proceso. Además, se tienen que hacer una publicación en el Diario El Peruano y en un Diario Local portres veces, con un intervalo de tres días y fijar carteles que sean visibles y públicos en el predio en materia de la prescripción, todo ello tiene la finalidad de otorgarle publicidad al procedimiento notarial, para que cualquier persona con legitimo interés o no pueda formular alguna oposición. El notario deberá también de coordinar con el solicitante para efectuar un acta de presencia en el que se verifique la posición y la descripción del bien inmueble siendo a su vez facultativo que participen los colindantes, es decir el notario se dirigirá al bien inmueble y verificará la posesión pacífica, continua y pública del solicitante y además va a inspeccionar el inmueble en función a los documentos técnicos que presenta para verificar la información plasmada en dichos documentos. Ahora pues bien, ya sea en cualquier etapa del procedimiento cualquier persona con o sin interés, con o sin fundamento pueda formular una oposición ante el notario que trámite el procedimiento, ya que estos procedimientos requieren de una carencia de conflictos de intereses, lo que generará que el procedimiento de prescripción adquisitiva de dominio de un inmueble concluya, de esa manera el notario notificará la conclusión del procedimiento al solicitante, al Colegio de Notarios y los Registros Públicos y de lo contrario, si no hubiese alguna oposición luego de transcurrido 25 días hábiles desde la última publicación ya antes mencionado, el notario extiende una escritura pública cuya matriz estará en el registro de asuntos no contenciosos y emite los traslados notariales, que vendría a ser el testimonio que es copia integra de la escritura pública y el parte notarial para solicitar la inscripción registral y con ello se

concluiría el procedimiento (Dextre & Gonzales,2017).

### **Elementos y medios probatorios de la prescripción adquisitiva de dominio**

Se debe cumplir con los elementos que se desarrollaran a continuación:

- **Posesión en el concepto de dueño:**

Según Hernández (1980), indica que, la posesión por concepto de dueño se puede comprender de la siguiente manera: equivale a comportarse o actuar como el poseedor del bien ya que posee la intención de serlo; además ya que cualquiera sea su comportamiento, aunque no se note el animus domini (intención de poseer como propietario), siempre estará asistido de la tutela de derecho de la propiedad. El poseedor debe comportarse como titular de bien.

- **Posesión continua o ininterrumpida:**

La posesión no interrumpida, es decir, continua o mantenida en el tiempo. A demás se tiene que tomar en cuenta que no se considerará continua si deja de ejecutar actos posesorios. Entonces tenemos que la continuidad es la carencia de interrupción (Hernández, 1980).

- **Posesión Pacífica:**

Según Hernández (1980), señala que es un requisito importante, ya que requiere que no haya violencia con respecto a la posesión, es necesario que la adquisición del bien no se allá presenciado la violencia, así también se debe entender como posesión pacífica desde el punto de vista más amplio que no vulnere el derecho de otro poseedor.

- **Posesión pública:**

La posesión le es inherente a la función pública. La posesión se muestra con una exterioridad, ya que la posesión es visible y perceptible, sensorialmente. Se adquiere por usucapión reputa al transmitente con poder de disposición en virtud de lo que aparece al exterior. Es inherente a la posesión, en conjunto, una función

de publicidad. Opera a modo de signo que, a la vez, la comunica en cuanta posesión y como probabilidad del derecho. La publicidad de la posesión recae en significados no iguales, pero el resultado es igual, ya que no significa que la publicidad sea de conocimiento de todos, si no que sea asequible a la percepción dentro de los límites y conformea las características normales (Hernández, 1980).

- **Buena fe:**

Según Gonzales (2005), señala que la buena fe es la “creencia, pero debe responder al modo de actuar honesta de una persona”, por ello el motivo que el poseedor pueda obtener el título de adquisición de la propiedad donde pueda sustentar su creencia honesta (p. 686).

- **Título Justo:**

El título justo es un requisito indispensable para la prescripción adquisitiva ordinaria, según lo señalado en nuestro Código Civil, los documentos adjuntos serán revisados por el notario para validar su veracidad, o así también se puede esperar al transcurrir 10 años que exige la prescripción extraordinaria en donde no se requiere el título justo.

Para Arias (1993) señala las siguientes características que debe reunir el título justo:

- Debe ser un acto translativo de dominio (compraventa, donación, entre otros)
- Este acto jurídico no debe estar sujeto a una causal de nulidad absoluta pues este supuesto carecería de idoneidad.
- Debe tener existencia real y efectiva.
- Debe probarse, pues no se presume (p. 83).

- **Transcurso del plazo de Prescripción adquisitiva:**

En el Código Civil indica que el Plazo de Prescripción



Adquisitiva de un bien inmueble, la que es Ordinaria, el plazo es de 5 años, cumpliendo con el requisito de justo título y buena fe, en cambio en la prescripción Adquisitiva extraordinaria de bienes inmuebles es de 10 años, pero ya no es necesario ni el requisito de buena fe o título justo.

### 3.3. Bases conceptuales

- **Usucapión:**

La usucapión es la adquisición del derecho de propiedad (o de otro derecho real susceptible de posesión) mediante el uso de la cosa como si fuese propia. Es el modo de adquirir el dominio y los derechos reales susceptibles de posesión por la continuación de esta durante el plazo de tiempo y los demás requisitos que exige la ley (Puig, 1978).

- **Animus domini:**

Elemento subjetivo que equivale a la intencionalidad de poseer como propietario sin desconocer que dicha intencionalidad debe estar plasmada en actos concretos, ejerciendo los derechos y obligaciones inherentes a ello 29 (Casación N°3229-2013).

- **Posesión:**

El Código Civil Peruano, según este, la posesión es el ejercicio de uno o más poderes inherentes a la propiedad; y de manera congruente el mismo Código, indica que son facultades inherentes a la propiedad tales como el uso, disfrute, a la disposición y reivindicación.

- **Prescripción adquisitiva ordinaria:**

Según el Código Civil la prescripción adquisitiva ordinaria se dará siempre que el poseedor haya hecho, esta posesión de manera pacífica, pública, continua e ininterrumpida, por cinco años de un bien inmueble.

- **Prescripción adquisitiva extraordinaria:**

Sirve para garantizar la posesión del poseedor que no tiene cómo demostrar un justo título, por lo cual se le da la posibilidad de que formalice su posesión por el hecho de haber poseído un bien por un periodo de tiempo y los otros requisitos señalados en la norma.

## **CAPÍTULO IV. MARCO METODOLÓGICO**

### **4.1. Ámbito de estudio**

El ámbito de estudio en el cual se realizó la presente investigación fue la ciudad de Huancayo, ubicada en la provincia de Huancayo y departamento de Junín.

### **4.2. Tipo y nivel de investigación**

#### **4.2.1. Tipo de investigación**

El tipo de investigación fue del tipo aplicada, que según señala Carrasco (2005) es “el tipo de investigación aplicada se realiza teniendo en cuenta los aportes de teorías de diferentes autores, que fueron producidas por la investigación básica y sustantiva” (p.44).

#### **4.2.2. Nivel de investigación**

El nivel de la investigación fue explicativo, que según Carrasco (2005) es aquella que “indaga sobre la relación recíproca y concatenada de todos los hechos de la realidad, buscando dar una explicación objetiva, real y científica a aquello que se desconoce” (p. 42).

### **4.3. Población y muestra**

#### **4.3.1. Descripción de la población**

La población para la investigación estuvo constituida por 5 425 abogados registrados en el Colegio de Abogados de Junín, dicha información fue proporcionada por la misma institución antes mencionada.

#### **4.3.2. Muestra y método de muestreo**

La cantidad de la muestra se obtuvo aplicando la fórmula para universos finitos.

$$n = \frac{Z^2 pqN}{NE^2 + Z^2 pq}$$

**Donde:**

Z= Nivel de confianza o

seguridad E= Error

p= Variabilidad

positiva q=

Variabilidad

negativa N=

Tamaño de

muestra

**Abogados registrados en el Colegio de Abogados de Junín:**

D  
o  
n  
d  
e  
:

Z  
=

1  
.  
7  
6

E= 0.08

p= 0.5

q= 0.5

N= 5 425

$$n = \frac{(1.76^2)(0.5)(0.5)(5425)}{(5425)(0.08^2) + (1.76^2)(0.5)(0.5)}$$

$$n = 118 \text{ Abogados}$$

El método de muestreo que se utilizó fue el no probabilístico intencionada, que según Carrasco (2005), señala que es “aquella que el investigador selecciona según su propio criterio; el investigador procede a seleccionar la muestra en forma intencional, eligiendo aquellos elementos que considera convenientes y cree que son los más representativos” (p.243).

En ese sentido se consideró a los 118 abogados que residen en la ciudad de Huancayo y que se mostraron con la predisposición de apoyar en la aplicación del instrumento de investigación.

#### **4.3.3. Criterios de inclusión y exclusión**

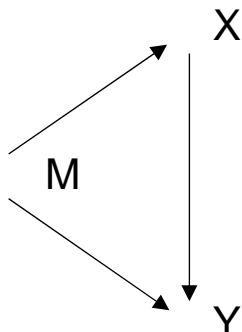
El criterio de exclusión que se tuvo en cuenta, fue considerar a los abogados que residan en la ciudad de Huancayo y que además estén inmersos en el derecho civil.

#### **4.4. Diseño de la investigación**

El diseño de la investigación fue no experimental del tipo transeccional; que según Carrasco (2005), el diseño no experimental “son aquellos cuyas variables independientes carecen de manipulación intencional; analizan y estudian los hechos y fenómenos de la realidad después de su ocurrencia” (p.71).

Así mismo el diseño transaccional “se emplean para analizar y conocer las características, rasgos, propiedades y cualidades de un hecho o fenómeno de la realidad en un momento determinado de tiempo” (Carrasco, 2005, p. 72).

Se utilizó para el presente trabajo de investigación dos variables:



Donde:

**X:** Variable independiente (Derecho de Oposición)

**Y:** Variable dependiente (Proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bien inmueble).

**M:** Muestra a la que se aplicara el instrumento de recolección de datos.

#### 4.5. Técnicas e instrumentos

##### 4.5.1. Técnicas

La técnica de recolección de datos que se utilizó para la investigación fue la encuesta, que según Carrasco (2005) señala que, se puede definir como “una técnica de investigación social para la indagación, exploración y recolección de datos, mediante preguntas formuladas directa o indirectamente a los sujetos que constituyen la unidad de análisis del estudio investigativo” (p. 314).

##### 4.5.2. Instrumentos

El instrumento de recolección de datos que se utilizó fue el cuestionario, que según Carrasco (2005), indica que el cuestionario “consiste en presentar a los encuestados unas hojas o pliegos de papel, contenido una serie ordenada y coherente de preguntas formuladas con claridad, precisión y objetividad, para que sean resueltas de igual modo” (p. 318).

##### **Validación del instrumento para la recolección de datos**

La validación del instrumento se realizó por juicio de expertos y

especialistas en el tema de estudio, el cual estuvo conformado por los siguientes:

- ✓ Dra. Verónica Cajas Bravo
- ✓ Dr. Andy Chamoli Falcon
- ✓ Mg. Simeón Soto Espejo
- ✓ Mg. Alexander Pasquel Cajas
- ✓ Mg. Wilber Mario Quispe Poma

### **Confiabilidad del instrumento para la recolección de datos**

El análisis de la Confiabilidad se hizo mediante el estadístico de Alfa de Cronbach, para ello se realizó una prueba piloto de 20 encuestados. Los ítems que se evaluaron se midieron en una escala ordinal de 5 categorías para su análisis correspondiente.

### **Análisis de Confiabilidad de Alfa de Cronbach**

<b>Estadísticas de fiabilidad</b>	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,854	20

**Fuente:** prueba piloto

El resultado que se obtuvo indicó que el instrumento de investigación, la encuesta, es confiable para su aplicación. Esto se debe a que los valores obtenidos fueron (0.854), los que superan el mínimo de (0.80) aceptado en investigaciones para ciencias sociales ( $0.854 > 0.80$ ).

### **4.6. Técnicas para el procesamiento y análisis de datos**

Para el procesamiento de la información se utilizó la estadística descriptiva, donde se empleó el programa SPSS (Statistical Package for Social Sciences), Versión 25, para el procesamiento de los datos

obtenidos en la aplicación del instrumento de la investigación, obteniendo tablas y gráficos que muestran los resultados.

De igual manera se procedió con el uso del mismo programa, para la prueba de hipótesis, usando el estadístico de Spearman. Luego se procedió al análisis correspondiente de los resultados obtenidos, para la elaboración de la discusión y finalmente se planteó las conclusiones y recomendaciones.

#### **4.7. Aspectos Éticos**

La información obtenida por los abogados que participaron en la aplicación del instrumento de la investigación fueron anónimos, de esta manera se realizó el procedimiento de confidencialidad que se estableció en el proceso de recopilación de información de la investigación realizada.



## CAPÍTULO V. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 5.1. Análisis descriptivo

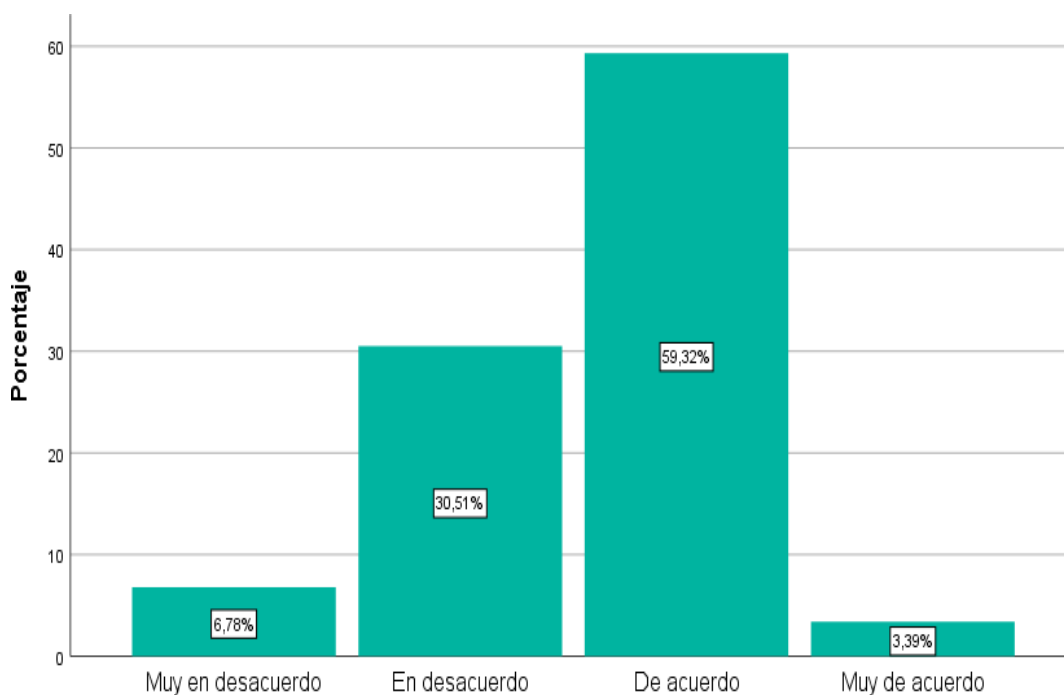
**TABLA N°2 Perjuicio para el solicitante ante un cambio de vía notarial por unajudicial**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Muy en desacuerdo	8	6,8	6,8	6,8
En desacuerdo	36	30,5	30,5	37,3
De acuerdo	70	59,3	59,3	96,6
Muy de acuerdo	4	3,4	3,4	100,0
Total	118	100,0	100,0	

**Fuente:** Cuestionario

**Elaboración:** La investigadora

**GRÁFICO N°1 Perjuicio para el solicitante ante un cambio de vía notarial por una judicial**



**Fuente:** Tabla N°2

**Elaboración:** La investigadora

### **Análisis e interpretación**

Se puede observar que en la tabla N°2 y en el gráfico N°1, el 59.30% de los encuestados indicaron estar de acuerdo que hay perjuicio para el solicitante cuando debido a una oposición formulada por un tercero en un proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles generando un cambio de vía notarial por una judicial, mientras que el 30.50% indicaron estar en desacuerdo, el 6.80% muy en desacuerdo y el 3.40% muy de acuerdo. Entonces, se puede deducir que la mayoría de encuestados están de acuerdo que hay perjuicio para el solicitante cuando debido a una oposición formulada por un tercero en un proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles generando un cambio de vía notarial por una judicial.

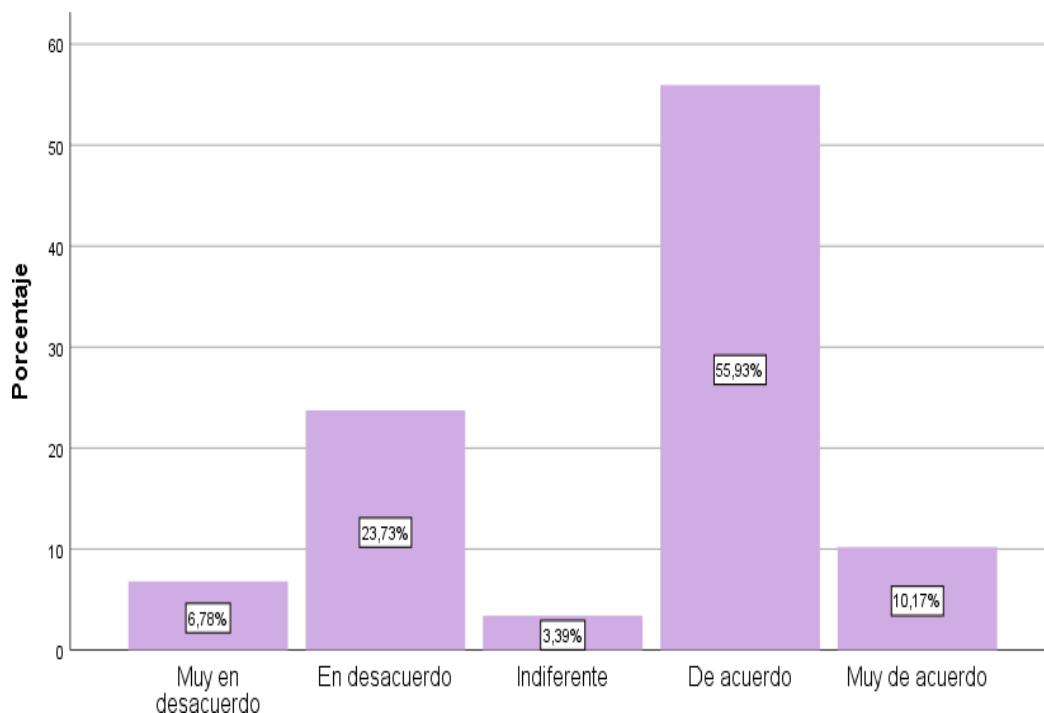
**TABLA N°3 La formulación de la oposición con el objetivo de sacar algún provecho**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Muy en desacuerdo	8	6,8	6,8	6,8
En desacuerdo	28	23,7	23,7	30,5
Indiferente	4	3,4	3,4	33,9
De acuerdo	66	55,9	55,9	89,8
Muy de acuerdo	12	10,2	10,2	100,0
Total	118	100,0	100,0	

**Fuente:** Cuestionario

**Elaboración:** La investigadora

**GRÁFICO N°2 La formulación de la oposición con el objetivo de sacar algún provecho**



**Fuente:** Tabla N°3

**Elaboración:** La investigadora

### **Análisis e interpretación**

Se puede observar que en la tabla N°3 y en el gráfico N°2, el 55.90% de los encuestados se mostraron de acuerdo que la formulación de la oposición de terceros en un proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en sedes notariales es con el objetivo de sacar algún provecho, mientras que el 23.70% se mostró en desacuerdo, el 10.20% estuvo muy de acuerdo, el 6.80% muy en desacuerdo y el 3.40% se mostró indiferente. Entonces, se puede deducir que la mayoría de los encuestados opina que está de acuerdo que la formulación de la oposición de terceros en un proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en sedes notariales es con el objetivo de sacar algún provecho.

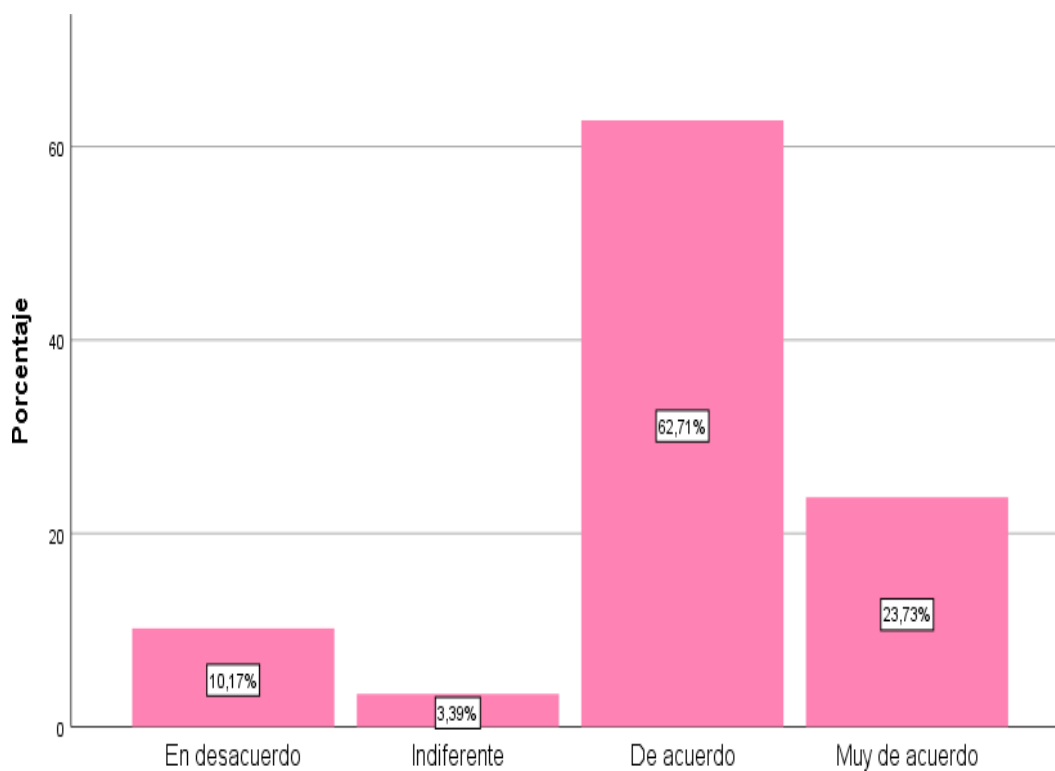
**TABLA N°4 El vacío en la normativa genera la presentación de oposiciones insustento**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	12	10,2	10,2	10,2
	Indiferente	4	3,4	3,4	13,6
	De acuerdo	74	62,7	62,7	76,3
	Muy de acuerdo	28	23,7	23,7	100,0
	Total	118	100,0	100,0	

**Fuente:** Cuestionario

**Elaboración:** La investigadora

**GRÁFICO N°3 El vacío en la normativa genera la presentación de oposiciones insustento**



**Fuente:** Tabla N°4

**Elaboración:** La investigadora

### **Análisis e interpretación**

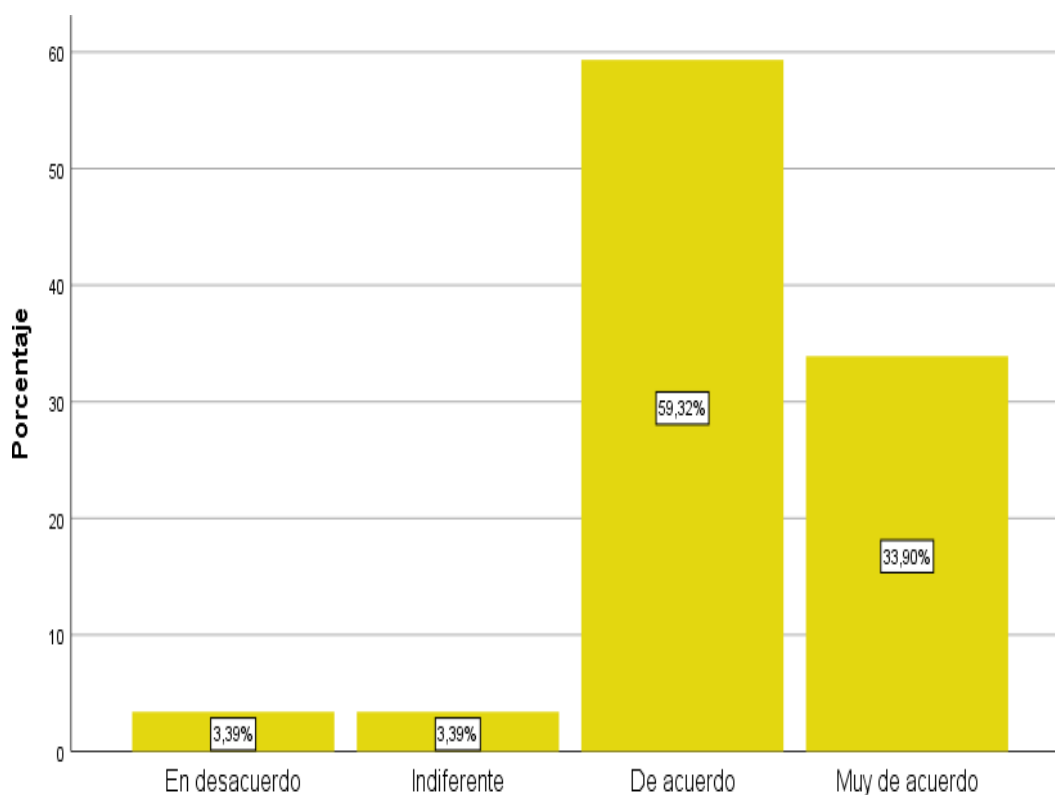
Se puede observar que en la tabla N°4 y en el gráfico N°3, el 62.70% de los encuestados indicó estar de acuerdo en que el vacío en la normativa genera la presentación de oposiciones sin sustento en los procesos de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en sedes notariales, mientras que el 23.70% se mostraron muy de acuerdo, el 10.20% indicaron estar en desacuerdo y el 3.40% se mostraron indiferentes. Entonces se puede deducir que la mayoría de los abogados encuestados estuvo de acuerdo que el vacío en la normativa genera la presentación de oposiciones sin sustento en los procesos de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en sedes notariales.

**TABLA N°5 Normativa inadecuada**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	4	3,4	3,4	3,4
	Indiferente	4	3,4	3,4	6,8
	De acuerdo	70	59,3	59,3	66,1
	Muy de acuerdo	40	33,9	33,9	100,0
	Total	118	100,0	100,0	

**Fuente:** Cuestionario

**Elaboración:** La investigadora

**GRÁFICO N°4 Normativa inadecuada**

**Fuente:** Tabla N°5

**Elaboración:** La investigadora

### **Análisis e interpretación**

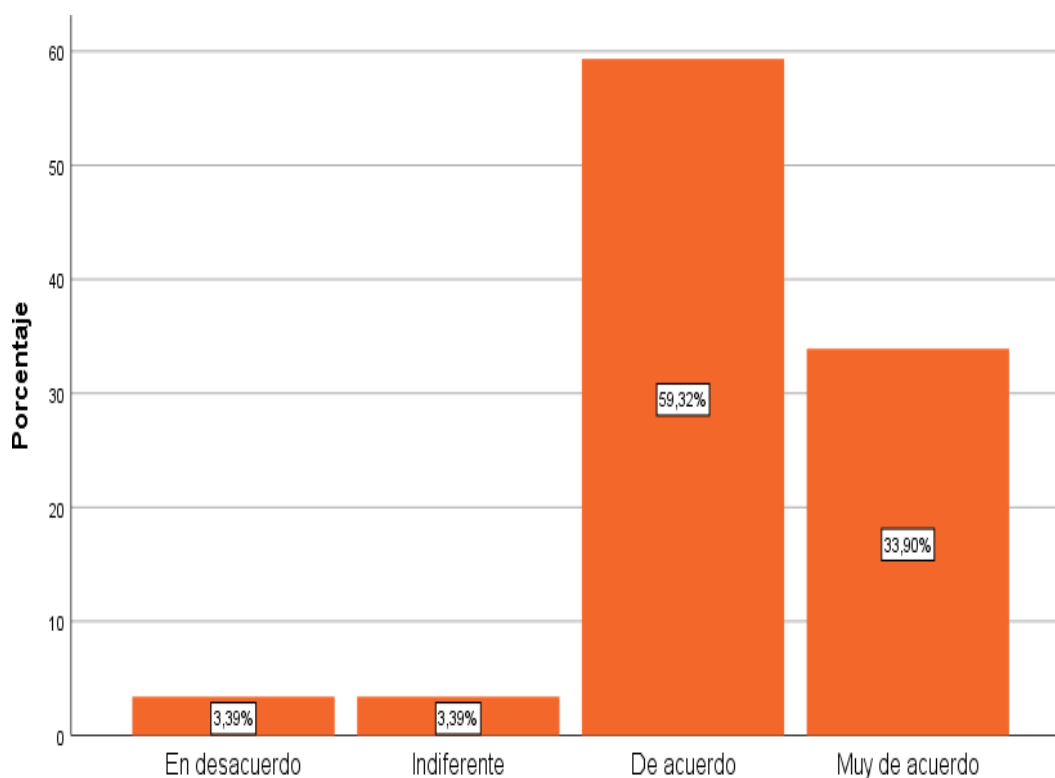
Se puede observar que en la tabla N°5 y en el gráfico N°4, el 59.30% de los abogados encuestados indicaron estar de acuerdo en que la normativa sobre la presentación de oposiciones sin sustento en los procesos de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en sedes notariales es inadecuada, mientras que el 33.90% indicó estar muy de acuerdo, el 3.40% señaló estar en desacuerdo y el 3.40% de los encuestados se mostró indiferente. Entonces se puede deducir que la mayoría de los encuestados están de acuerdo en que la normativa sobre la presentación de oposiciones sin sustento en los procesos de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en sedes notariales es inadecuada.

**TABLA N°6 Modificación pertinente en la normativa**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	4	3,4	3,4	3,4
	Indiferente	4	3,4	3,4	6,8
	De acuerdo	70	59,3	59,3	66,1
	Muy de acuerdo	40	33,9	33,9	100,0
	Total	118	100,0	100,0	

**Fuente:** Cuestionario

**Elaboración:** La investigadora

**GRÁFICO N°5 Modificación pertinente en la normativa**

**Fuente:** Tabla N°6

**Elaboración:** La investigadora

### **Análisis e interpretación**

Se puede observar que en la tabla N°6 y en el gráfico N°5, el 59.30% de los encuestados indicaron estar de acuerdo que una modificación pertinente en la normativa, ayudaría a que se reduzca la presentación de oposiciones sin sustento en el proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en sedes notariales, así mismo, el 33.90% indico estar muy de acuerdo, el 3.40% de indicó estar en desacuerdo y el 3.40% de los encuestados se mostraron indiferentes. Entonces, se puede deducir que la mayoría de los encuestados estuvieron de acuerdo en que una modificación pertinente en la normativa, ayudaría a que se reduzca la presentación de oposiciones sin sustento en el proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en sedes notariales.

**TABLA N°7 La normativa vigente ocasiona usualmente una sobrecarga procesal innecesaria al Poder Judicial**

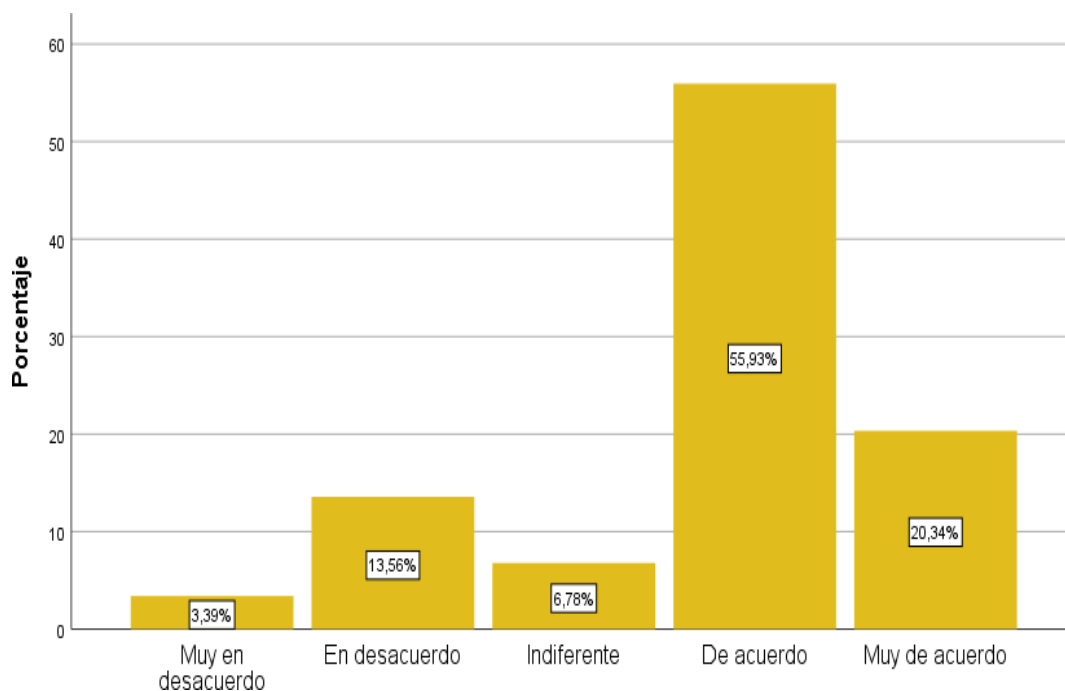
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Muy en desacuerdo	4	3,4	3,4	3,4
En desacuerdo	16	13,6	13,6	16,9
Indiferente	8	6,8	6,8	23,7
De acuerdo	66	55,9	55,9	79,7
Muy de acuerdo	24	20,3	20,3	100,0
Total	118	100,0	100,0	

**Fuente:** Cuestionario

**Elaboración:** La investigadora



**GRÁFICO N°6 La normativa vigente ocasiona usualmente una sobrecarga procesal innecesaria al Poder Judicial**



**Fuente:** Tabla N°7

**Elaboración:** La investigadora

### **Análisis e interpretación**

Se puede observar que en la tabla N°7 y en el gráfico N°6, el 55.9% de los encuestados señalaron estar de acuerdo en que la normativa vigente en cuanto se refiere a la presentación de una oposición en vía notarial generando un cambio a la vía judicial, ocasiona usualmente una sobrecarga procesal innecesaria al Poder Judicial, así mismo el 20.30% se mostró muy de acuerdo, el 13.6% indicó estar en desacuerdo, el 6.80% se mostró indiferente y el 3.40% indicó estar muy en desacuerdo. Por lo tanto, se puede deducir que la mayoría de los encuestados estuvo de acuerdo que la normativa vigente en cuanto se refiere a la presentación de una oposición en vía notarial generando un cambio a la vía judicial, ocasiona usualmente una sobrecarga procesal innecesaria al Poder Judicial.

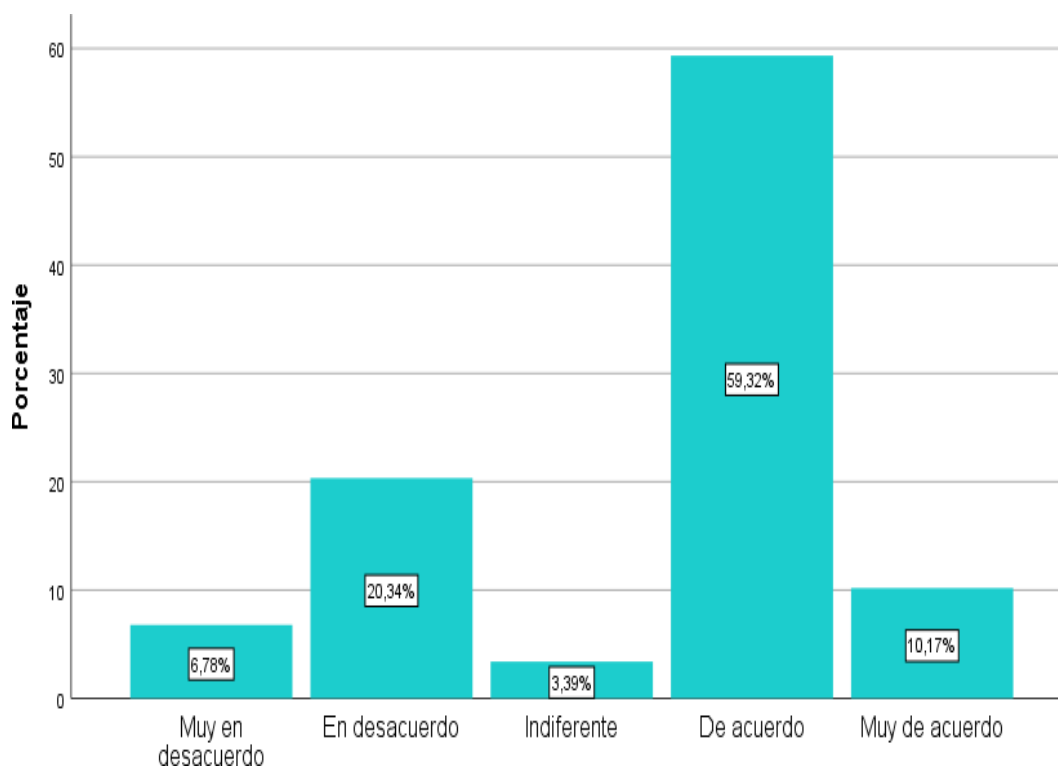
**TABLA N°8 Desinterés por parte del poseionario para el saneamiento y registro de su propiedad**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Muy en desacuerdo	8	6,8	6,8	6,8
En desacuerdo	24	20,3	20,3	27,1
Indiferente	4	3,4	3,4	30,5
De acuerdo	70	59,3	59,3	89,8
Muy de acuerdo	12	10,2	10,2	100,0
Total	118	100,0	100,0	

**Fuente:** Cuestionario

**Elaboración:** La investigadora

**GRÁFICO N°7 Desinterés por parte del poseionario para el saneamiento y registro de su propiedad**



**Fuente:** Tabla N°8

**Elaboración:** La investigadora

### **Análisis e interpretación**

Se puede observar que en la tabla N°8 y en el gráfico N°7, el 59.3% de los encuestados indicaron estar de acuerdo en que la formulación de la oposición sin sustento en el proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en sedes notariales genere un desinterés por parte del posesionario para el saneamiento y registro de su propiedad, mientras que el 20.30% indico estar en desacuerdo, el 10.20% indico estar muy de acuerdo, el 6.80% indico estar muy en desacuerdo y el 3.40% se mostró indiferente. Por lo tanto, se puede deducir que la mayoría de los abogados encuestados están de acuerdo en que la formulación de la oposición sin sustento en el proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en sedes notariales genere un desinterés por parte del posesionario para el saneamiento y registro de su propiedad.

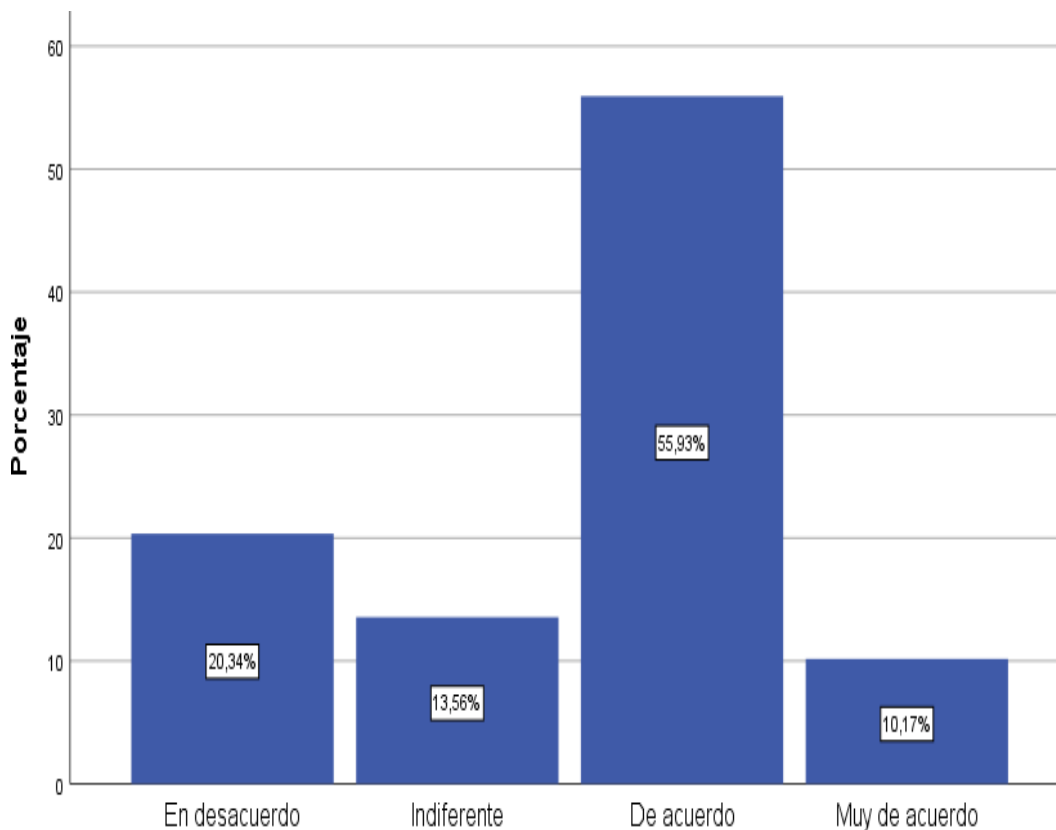
**TABLA N°9 La fundamentación de razones de la oposición es deficiente**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	24	20,3	20,3	20,3
	Indiferente	16	13,6	13,6	33,9
	De acuerdo	66	55,9	55,9	89,8
	Muy de acuerdo	12	10,2	10,2	100,0
	Total	118	100,0	100,0	

**Fuente:** Cuestionario

**Elaboración:** La investigadora

### GRÁFICO N°8 La fundamentación de razones de la oposición es deficiente



**Fuente:** Tabla N°9

**Elaboración:** La investigadora

#### Análisis e interpretación

Se puede observar que en la tabla N°9 y en el gráfico N°8, el 55.90% de los abogados encuestados indicaron estar de acuerdo en que usualmente la fundamentación de razones de la oposición en un proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en sedes notariales es deficiente, por otra parte, el 20.30% indicó estar en desacuerdo, el 13.60% se mostró indiferente y el 10.20% de los encuestados indicaron estar muy de acuerdo. Por lo tanto, se puede deducir que la mayoría de abogados encuestados considera estar de acuerdo en que usualmente la fundamentación de razones de la oposición en un proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en sedes notariales es deficiente.

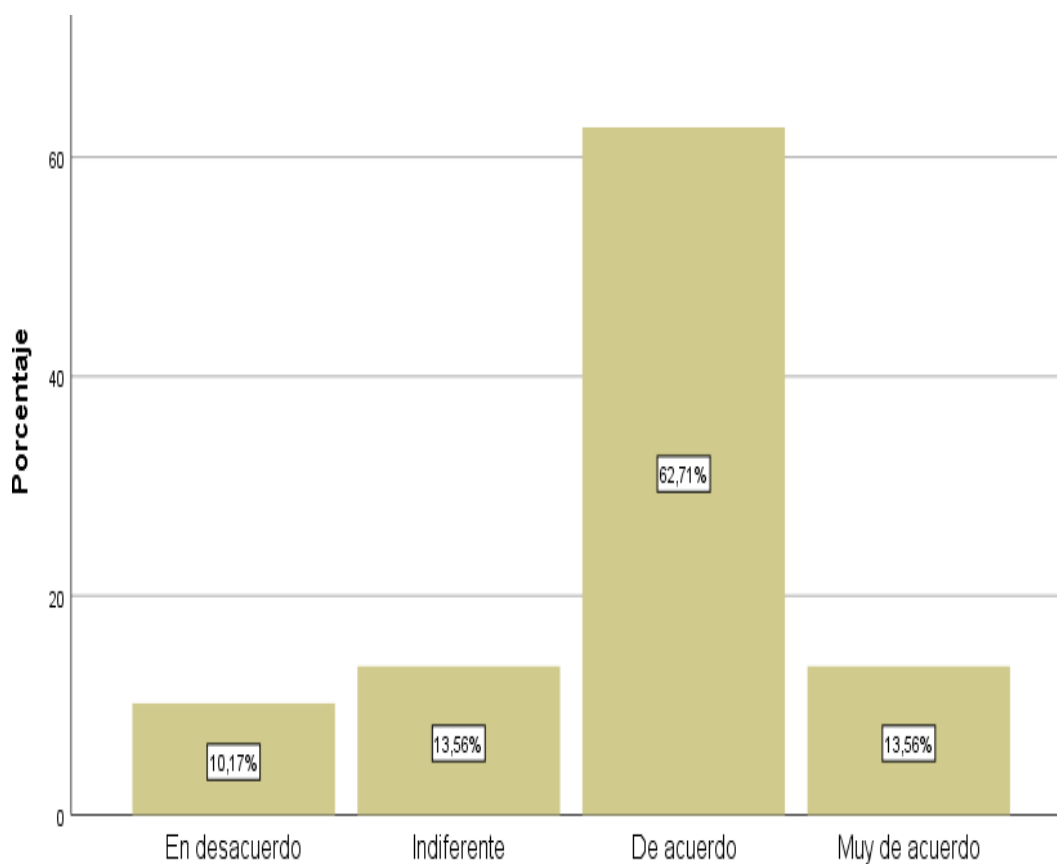
**TABLA N°10 Fundamentación de razones no es debidamente sustentada**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	12	10,2	10,2	10,2
	Indiferente	16	13,6	13,6	23,7
	De acuerdo	74	62,7	62,7	86,4
	Muy de acuerdo	16	13,6	13,6	100,0
	Total	118	100,0	100,0	

**Fuente:** Cuestionario

**Elaboración:** La investigadora

**GRÁFICO N°9 Fundamentación de razones no es debidamente sustentada**



**Fuente:** Tabla N°10

**Elaboración:** La investigadora

### **Análisis e interpretación**

Se puede observar que en la tabla N°10 y en el gráfico N°9, el 62.70% de los abogados encuestados indicaron estar de acuerdo que usualmente la fundamentación de razones de la oposición en un proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en sedes notariales no es debidamente sustentada. Así mismo, el 13.60% indicó estar muy de acuerdo, el 13.60% se mostró indiferente y el 10.20% de los encuestados señaló estar en desacuerdo. Por lo tanto, se puede deducir que la mayoría de los encuestados estuvieron de acuerdo en que usualmente la fundamentación de razones de la oposición en un proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en sedes notariales no es debidamente sustentada.

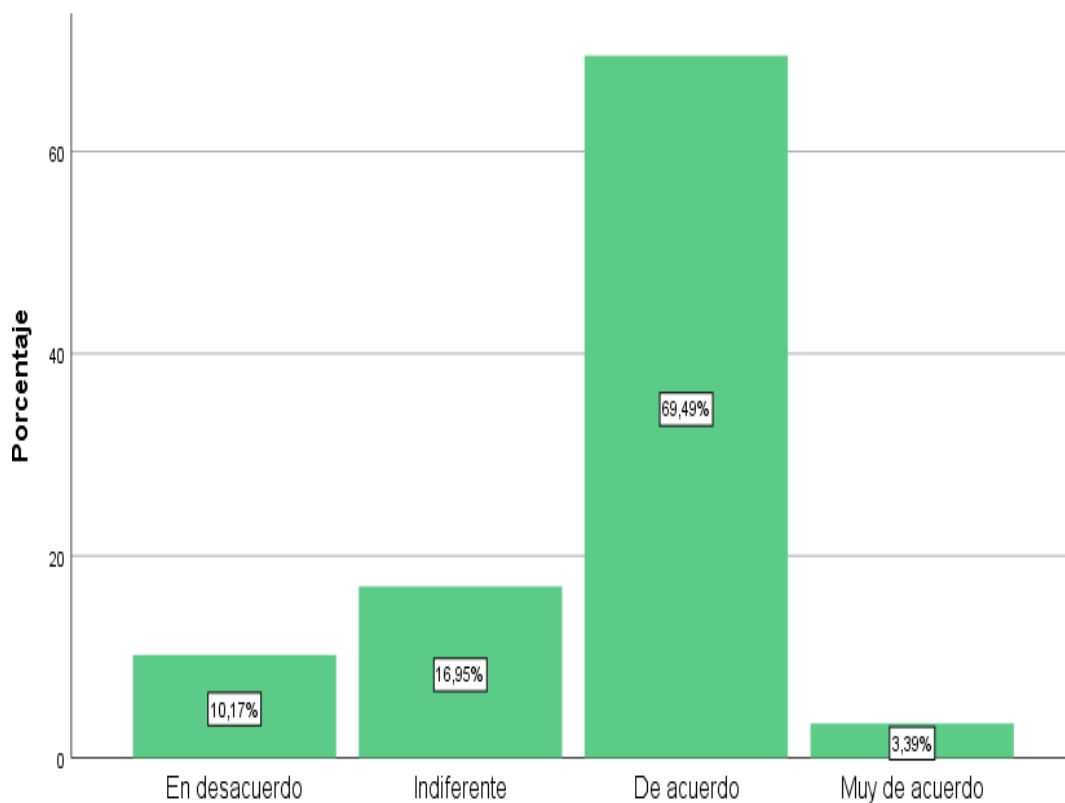
**TABLA N°11 Los medios probatorios presentados carecen de pertinencia**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	12	10,2	10,2	10,2
	Indiferente	20	16,9	16,9	27,1
	De acuerdo	82	69,5	69,5	96,6
	Muy de acuerdo	4	3,4	3,4	100,0
	Total	118	100,0	100,0	

**Fuente:** Cuestionario

**Elaboración:** La investigadora

### GRÁFICO N°10 Los medios probatorios presentados carecen de pertinencia



**Fuente:** Tabla N°11

**Elaboración:** La investigadora

#### Análisis e interpretación

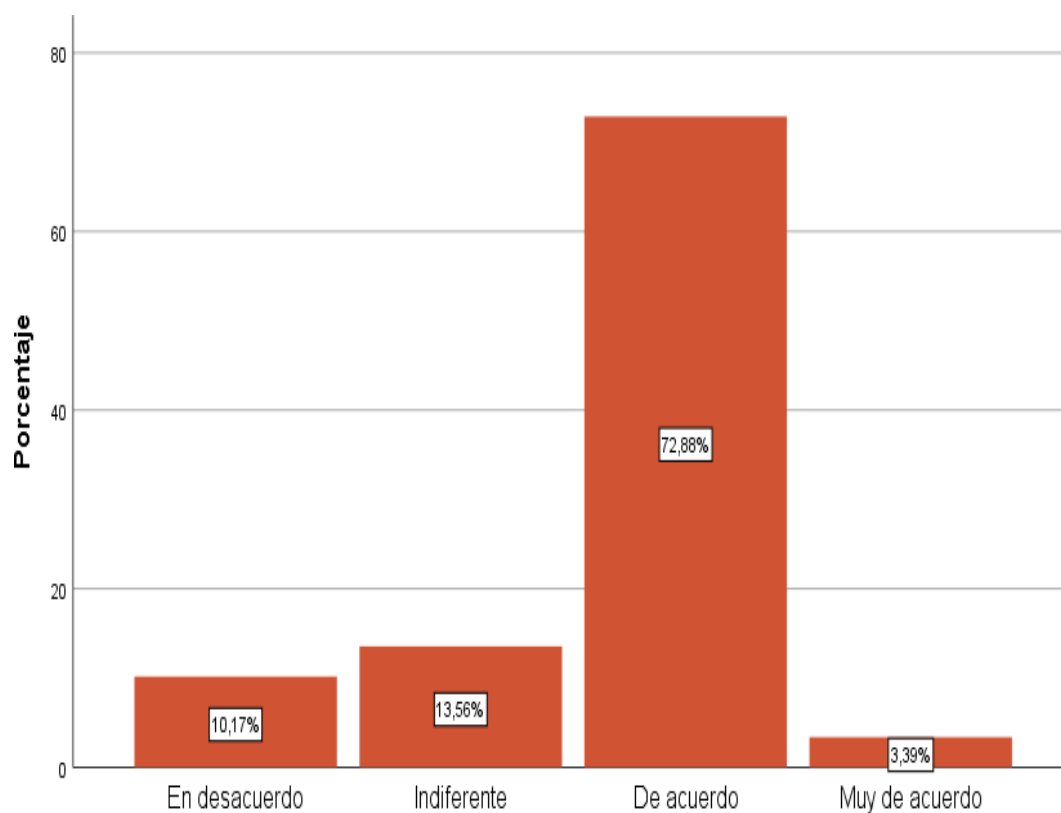
Se puede observar que en la tabla N°11 y en el gráfico N°10, el 69.50% de los abogados encuestados indicaron estar de acuerdo en que usualmente los medios probatorios presentados por la oposición en un proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en sedes notariales carecen de pertinencia, mientras que el 16.90% se mostró indiferente, el 10.20% en desacuerdo y el 3.40% indicó estar muy de acuerdo. Por lo tanto, se puede deducir que la mayoría de los encuestados estuvo de acuerdo en que usualmente los medios probatorios presentados por la oposición en un proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en sedes notariales carecen de pertinencia.

**TABLA N°12 Los medios probatorios carecen de conduencia**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	12	10,2	10,2	10,2
	Indiferente	16	13,6	13,6	23,7
	De acuerdo	86	72,9	72,9	96,6
	Muy de acuerdo	4	3,4	3,4	100,0
	Total	118	100,0	100,0	

**Fuente:** Cuestionario

**Elaboración:** La investigadora

**GRÁFICO N°11 Los medios probatorios carecen de conduencia**

**Fuente:** Tabla N°12

**Elaboración:** La investigadora



### **Análisis e interpretación**

Se puede observar que en la tabla N°12 y en el gráfico N°11, el 72.90% de los encuestados indicaron estar de acuerdo en que usualmente los medios probatorios presentados por la oposición a la prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en sedes notariales carecen de conducencia, mientras que el 13.60% se mostró indiferente, el 10.20% indicó estar en desacuerdo y el 3.40% estuvo muy de acuerdo. Por lo tanto, se puede deducir que la mayoría de los encuestados estuvo de acuerdo en que usualmente los medios probatorios presentados por la oposición a la prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en sedes notariales carecen de conducencia.

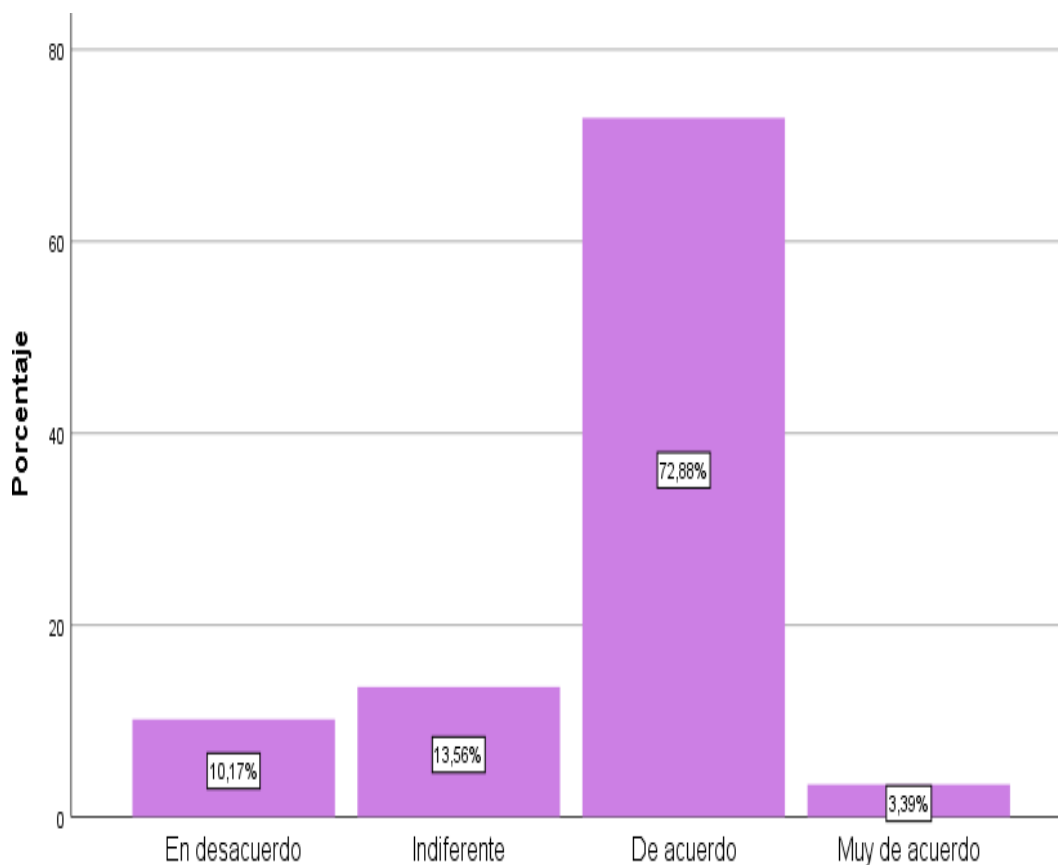
**TABLA N°13 Los medios probatorios carecen de relación con los hechos**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	12	10,2	10,2	10,2
	Indiferente	16	13,6	13,6	23,7
	De acuerdo	86	72,9	72,9	96,6
	Muy de acuerdo	4	3,4	3,4	100,0
	Total	118	100,0	100,0	

**Fuente:** Cuestionario

**Elaboración:** La investigadora

**GRÁFICO N°12 Los medios probatorios carecen de relación con los hechos**



**Fuente:** Tabla N°13

**Elaboración:** La investigadora

### **Análisis e interpretación**

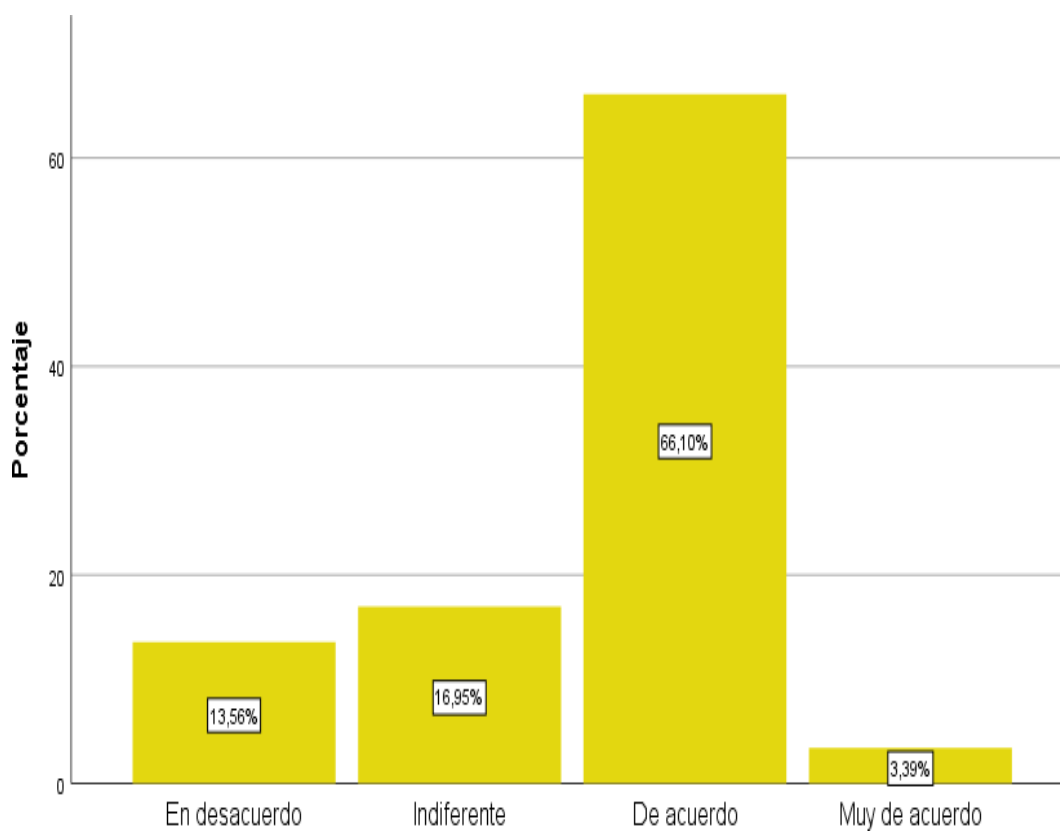
Se puede observar que en la tabla N°13 y en el gráfico N°12, el 72.90% de los abogados encuestados señalaron estar de acuerdo con que usualmente los medios probatorios presentados por la oposición a la prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en sedes notariales carecen de relación con los hechos, mientras que el 13.60% se mostró indiferente, el 10.20% en desacuerdo y el 3.40% señaló estar muy de acuerdo. Por lo tanto, se puede deducir que la mayoría de los encuestados estuvo de acuerdo con que usualmente los medios probatorios presentados por la oposición a la prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en sedes notariales carecende relación con los hechos.

**TABLA N°14 Los medios probatorios carecen de utilidad**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	16	13,6	13,6	13,6
	Indiferente	20	16,9	16,9	30,5
	De acuerdo	78	66,1	66,1	96,6
	Muy de acuerdo	4	3,4	3,4	100,0
	Total	118	100,0	100,0	

**Fuente:** Cuestionario

**Elaboración:** La investigadora

**GRÁFICO N°13 Los medios probatorios carecen de utilidad**

**Fuente:** Tabla N°14

**Elaboración:** La investigadora

### **Análisis e interpretación**

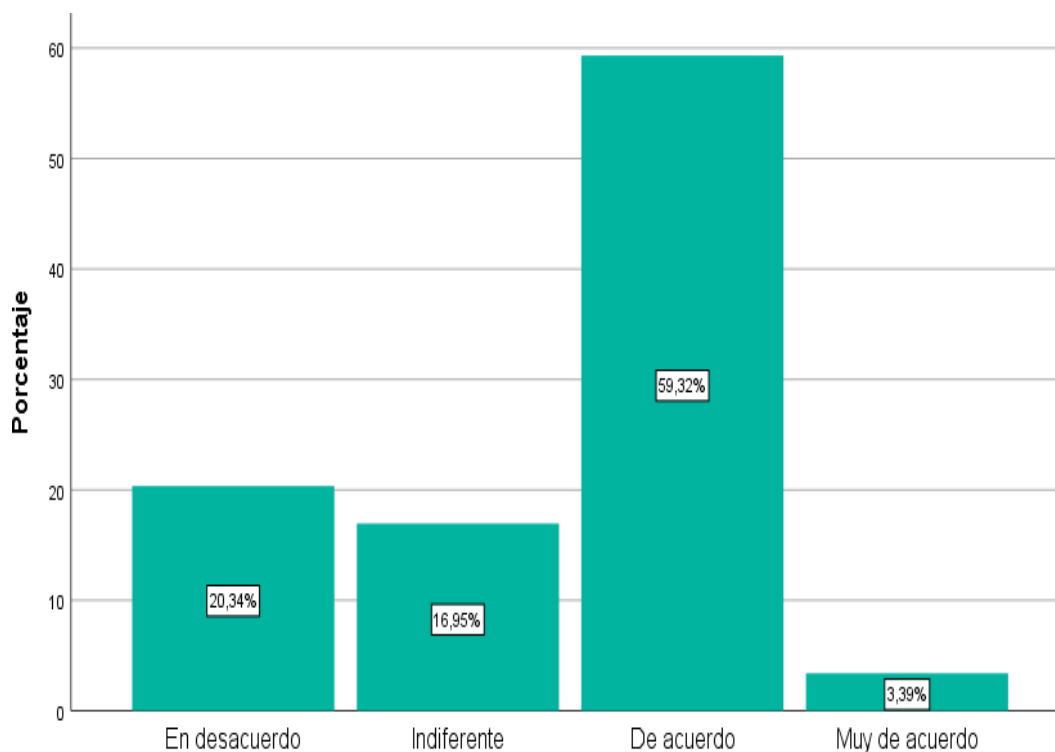
Se puede observar que en la tabla N°14 y en el gráfico N°13, el 66.10% de los abogados encuestados indicaron estar de acuerdo con que usualmente los medios probatorios presentados por la oposición a la prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en sedes notariales carecen de utilidad, mientras que el 16.90% se mostró indiferente, el 13.60% en desacuerdo y el 3.40% indico estar muy de acuerdo. Por lo tanto, se puede deducir que la mayoría de los encuestados indico estar de acuerdo con que usualmente los medios probatorios presentados por la oposición a la prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en sedes notariales carecen de utilidad.

**TABLA N°15 Posesión en concepto de dueño**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	24	20,3	20,3	20,3
	Indiferente	20	16,9	16,9	37,3
	De acuerdo	70	59,3	59,3	96,6
	Muy de acuerdo	4	3,4	3,4	100,0
	Total	118	100,0	100,0	

**Fuente:** Cuestionario

**Elaboración:** La investigadora

**GRÁFICO N°14 Posesión en concepto de dueño**

**Fuente:** Tabla N°15

**Elaboración:** La investigadora

### **Análisis e interpretación**

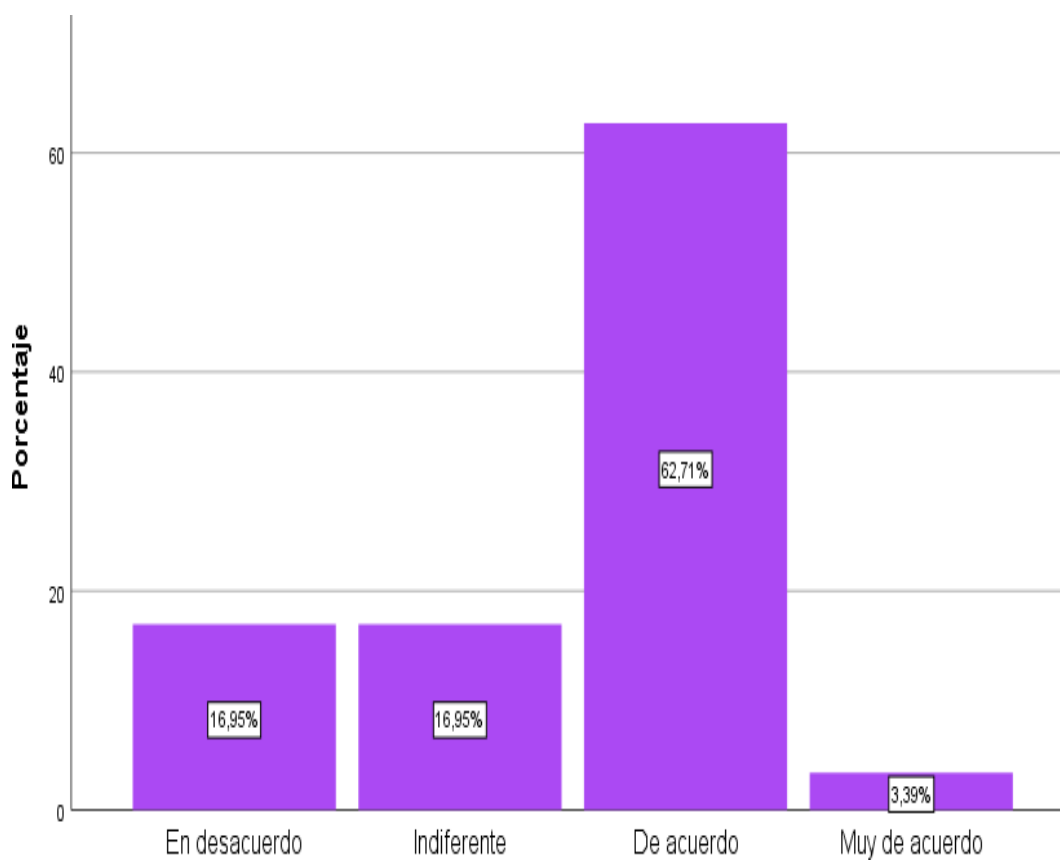
Se puede observar que en la tabla N°15 y en el gráfico N°14, el 59.30% de los abogados encuestados indicaron estar de acuerdo con que los procesos de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles realizadas en sedes notariales poseen un adecuado sustento en cuanto a demostrar la posesión en concepto de dueño, mientras que el 20.30% de los encuestados señalaron estar en desacuerdo, el 16.90% se mostraron indiferentes y el 3.40% indicaron estar muy de acuerdo. Por lo tanto, se puede deducir que la mayoría de los encuestados estuvieron de acuerdo que los procesos de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles realizadas en sedes notariales poseen un adecuado sustento en cuanto a demostrar la posesión en concepto de dueño.

**TABLA N°16 Posesión continua e ininterrumpida del dueño**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	20	16,9	16,9	16,9
	Indiferente	20	16,9	16,9	33,9
	De acuerdo	74	62,7	62,7	96,6
	Muy de acuerdo	4	3,4	3,4	100,0
	Total	118	100,0	100,0	

**Fuente:** Cuestionario

**Elaboración:** La investigadora

**GRÁFICO N°15 Posesión continua e ininterrumpida del dueño**

**Fuente:** Tabla N°16

**Elaboración:** La investigadora

### **Análisis e interpretación**

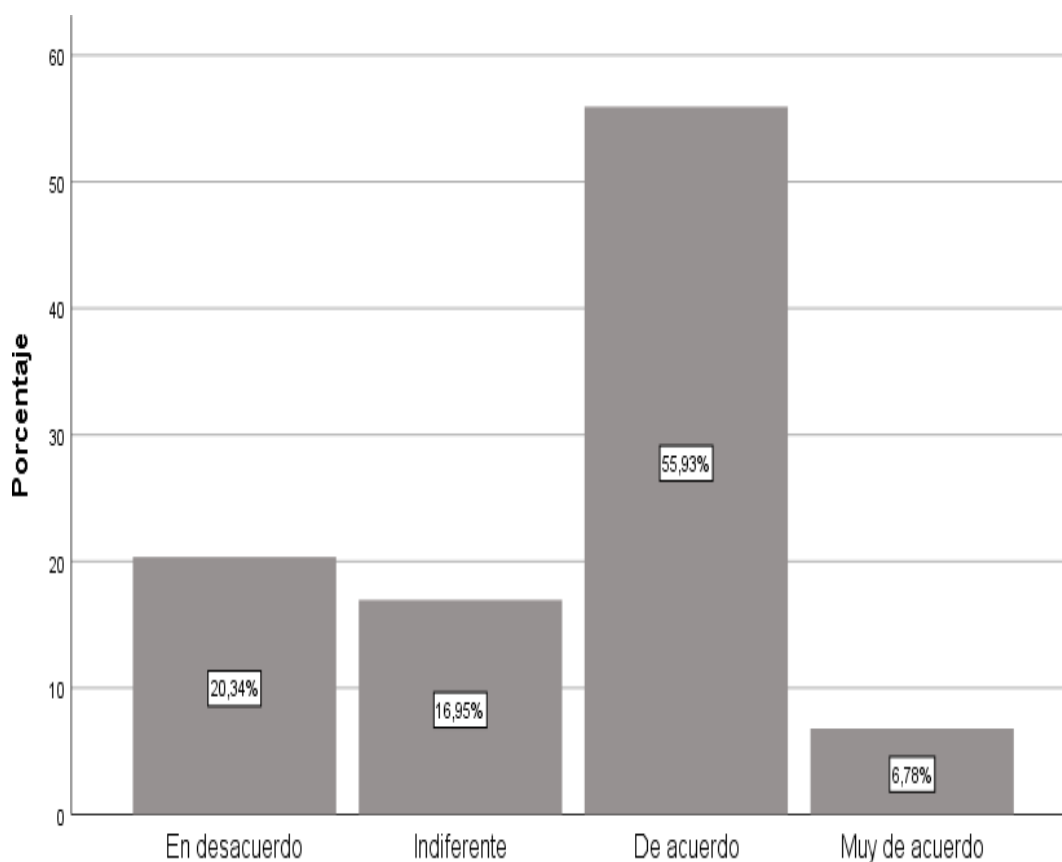
Se puede observar que en la tabla N°16 y en el gráfico N°15, el 62.70% de los abogados encuestados señalaron estar de acuerdo con que los procesos de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles realizadas en las sedes notariales poseen un adecuado sustento en cuanto a demostrar la posesión continua e ininterrumpida del dueño, mientras que el 16.90% se mostró indiferente, el 16.9% indicaron estar en desacuerdo y el 3.40% señaló estar muy de acuerdo. Por lo tanto, se puede deducir que la mayoría de los encuestados estuvieron de acuerdo con que los procesos de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles realizadas en las sedes notariales poseen un adecuado sustento en cuanto a demostrar la posesión continua e ininterrumpida del dueño.

**TABLA N°17 Posesión pacífica del dueño**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	24	20,3	20,3	20,3
	Indiferente	20	16,9	16,9	37,3
	De acuerdo	66	55,9	55,9	93,2
	Muy de acuerdo	8	6,8	6,8	100,0
	Total	118	100,0	100,0	

**Fuente:** Cuestionario

**Elaboración:** La investigadora

**GRÁFICO N° 16 Posesión pacífica del dueño**

**Fuente:** Tabla N° 17

**Elaboración:** La investigadora

### **Análisis e interpretación**

Se puede observar que en la tabla N° 17 y en el gráfico N° 16, el 55.90% de los abogados encuestados señalaron estar de acuerdo en que los procesos de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles realizadas en sedes notariales poseen un adecuado sustento en cuanto a demostrar la posesión pacífica del dueño, mientras que el 20.30% señaló estar en desacuerdo, el 16.90% se mostró indiferente y el 6.80% señaló estar muy de acuerdo. Por lo tanto, se puede deducir que la mayoría de los encuestados estuvieron de acuerdo que los procesos de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles realizadas en sedes notariales poseen un adecuado sustento en cuanto a demostrar la posesión pacífica del dueño.

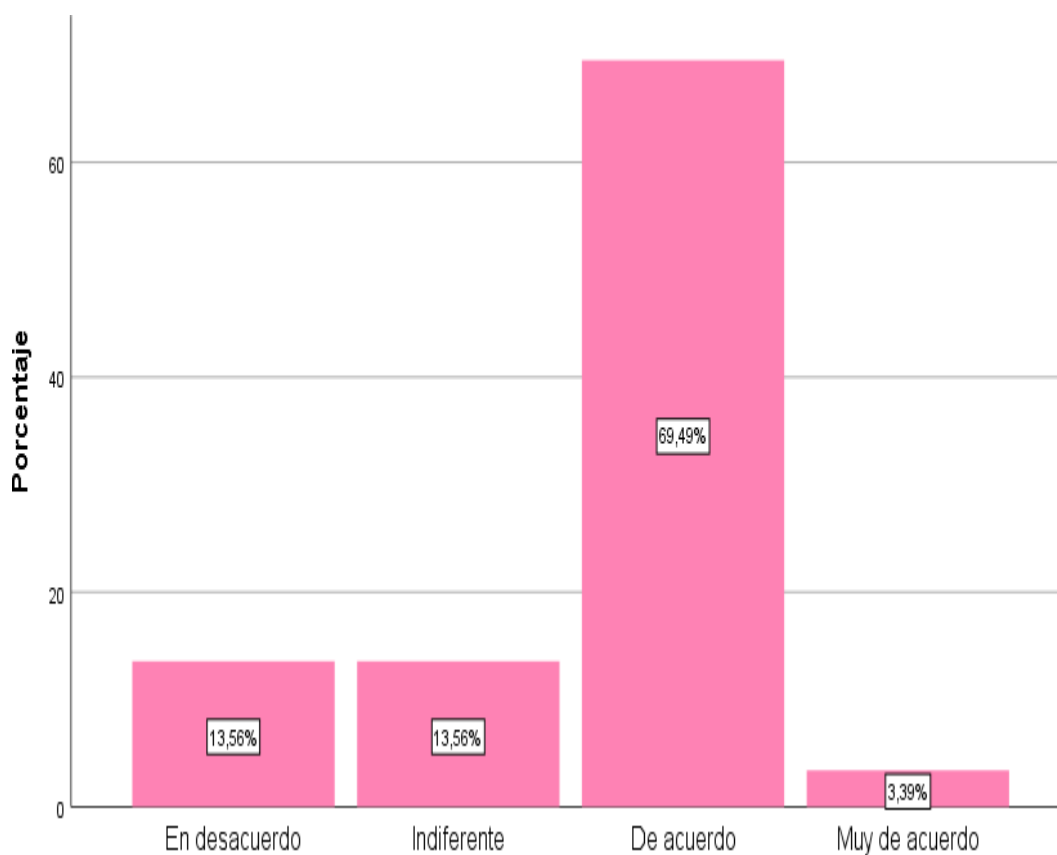


**TABLA N°18 Posesión pública del dueño**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	16	13,6	13,6	13,6
	Indiferente	16	13,6	13,6	27,1
	De acuerdo	82	69,5	69,5	96,6
	Muy de acuerdo	4	3,4	3,4	100,0
	Total	118	100,0	100,0	

**Fuente:** Cuestionario

**Elaboración:** La investigadora

**GRÁFICO N°17 Posesión pública del dueño**

**Fuente:** Tabla N°18

**Elaboración:** La investigadora

### **Análisis e interpretación**

Se puede observar que en la tabla N°18 y en el gráfico N°17, el 69.50% de los abogados encuestados señalaron está de acuerdo con que los procesos de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles realizadas en sedes notariales poseen un adecuado sustento en cuanto a demostrar la posesión pública del dueño, mientras que el 13.60% indicó estar en desacuerdo, el 13.60% se mostró indiferente y el 3.40% señaló estar muy de acuerdo. Por lo tanto, se puede deducir que la mayoría de los abogados encuestados indicaron estar de acuerdo con que los procesos de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles realizadas en sedes notariales poseen un adecuado sustento en cuanto a demostrar la posesión pública del dueño.

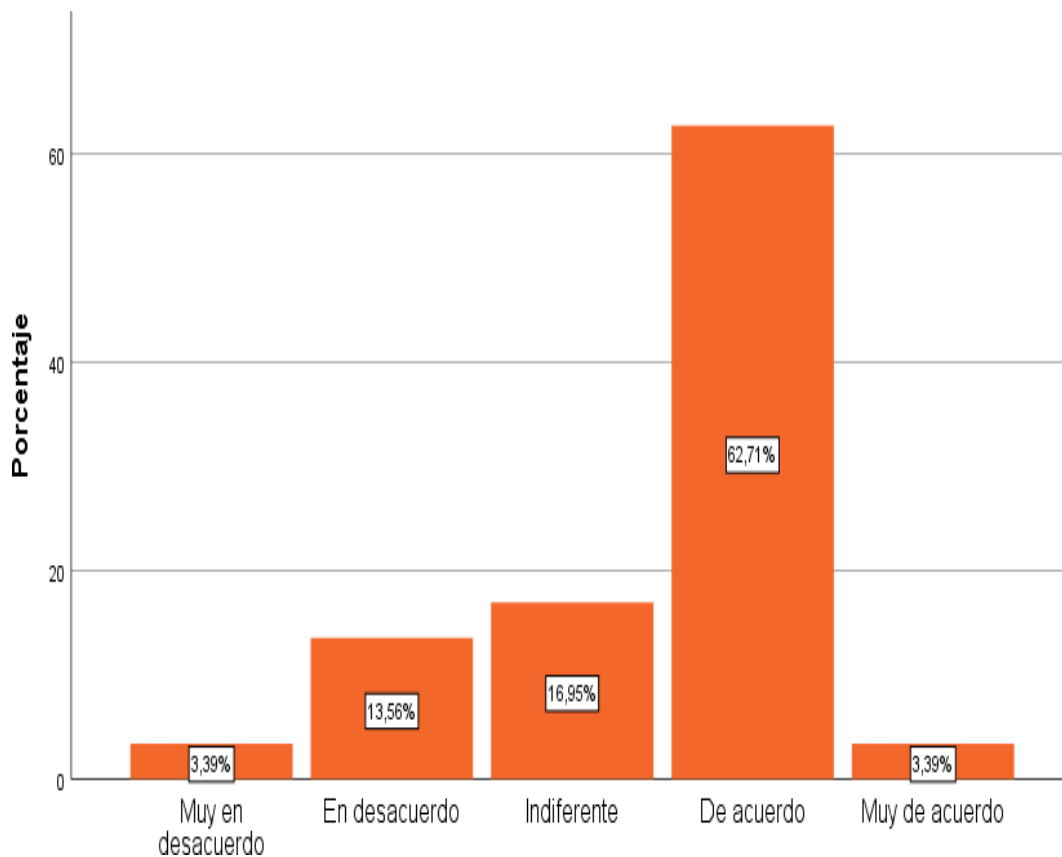
**TABLA N°19 Adecuada revisión de la documentación por parte del notario**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Muy en desacuerdo	4	3,4	3,4	3,4
En desacuerdo	16	13,6	13,6	16,9
Indiferente	20	16,9	16,9	33,9
De acuerdo	74	62,7	62,7	96,6
Muy de acuerdo	4	3,4	3,4	100,0
Total	118	100,0	100,0	

**Fuente:** Cuestionario

**Elaboración:** La investigadora

### GRÁFICO N°18 Adecuada revisión de la documentación por parte del notario



**Fuente:** Tabla N°19

**Elaboración:** La investigadora

#### **Análisis e interpretación**

Se puede observar que en la tabla N°19 y en el gráfico N°18, el 62.70% de los abogados encuestados señalaron estar de acuerdo con que los procesos de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles realizadas en sedes notariales poseen una adecuada revisión de la documentación por parte del notario, mientras que el 16.9% se mostró indiferente, el 13.60% en desacuerdo, el 3.40% indicó estar en desacuerdo y el 3.40% señaló estar muy de acuerdo. Por lo tanto, podemos deducir que la mayoría de los abogados que formaron parte de la aplicación de la encuesta estuvieron de acuerdo con que los procesos de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles realizadas en sedes notariales poseen una adecuada revisión de la documentación por parte del notario.

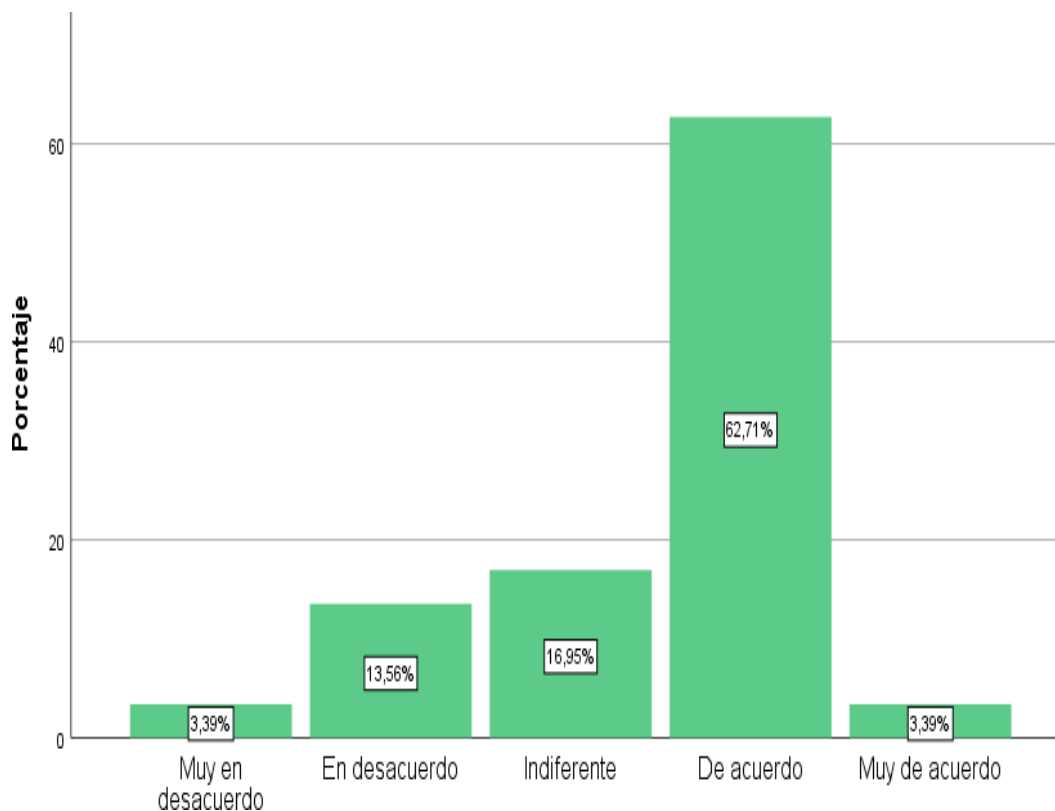
**TABLA N°20 Adecuada verificación de la documentación por parte del notario**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Muy en desacuerdo	4	3,4	3,4	3,4
En desacuerdo	16	13,6	13,6	16,9
Indiferente	20	16,9	16,9	33,9
De acuerdo	74	62,7	62,7	96,6
Muy de acuerdo	4	3,4	3,4	100,0
Total	118	100,0	100,0	

**Fuente:** Cuestionario

**Elaboración:** La investigadora

**GRÁFICO N°19 Adecuada verificación de la documentación por parte del notario**



**Fuente:** Tabla N°20

**Elaboración:** La investigadora

### **Análisis e interpretación**

Se puede observar que en la tabla N°20 y en el gráfico N°19, el 62.70% de los abogados encuestados señalaron estar de acuerdo con que en los procesos de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles realizadas en sedes notariales poseen una adecuada verificación de la documentación por parte del notario, mientras que el 16.90% se mostró indiferente, el 13.60% indicó estar en desacuerdo, el 3.40% indicó estar muy en desacuerdo y el 3.40% indicó estar muy de acuerdo. Por lo tanto, se puede deducir que la mayoría de los abogados encuestados estuvieron de acuerdo con que en los procesos de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles realizadas en sedes notariales poseen una adecuada verificación de la documentación por parte del notario.

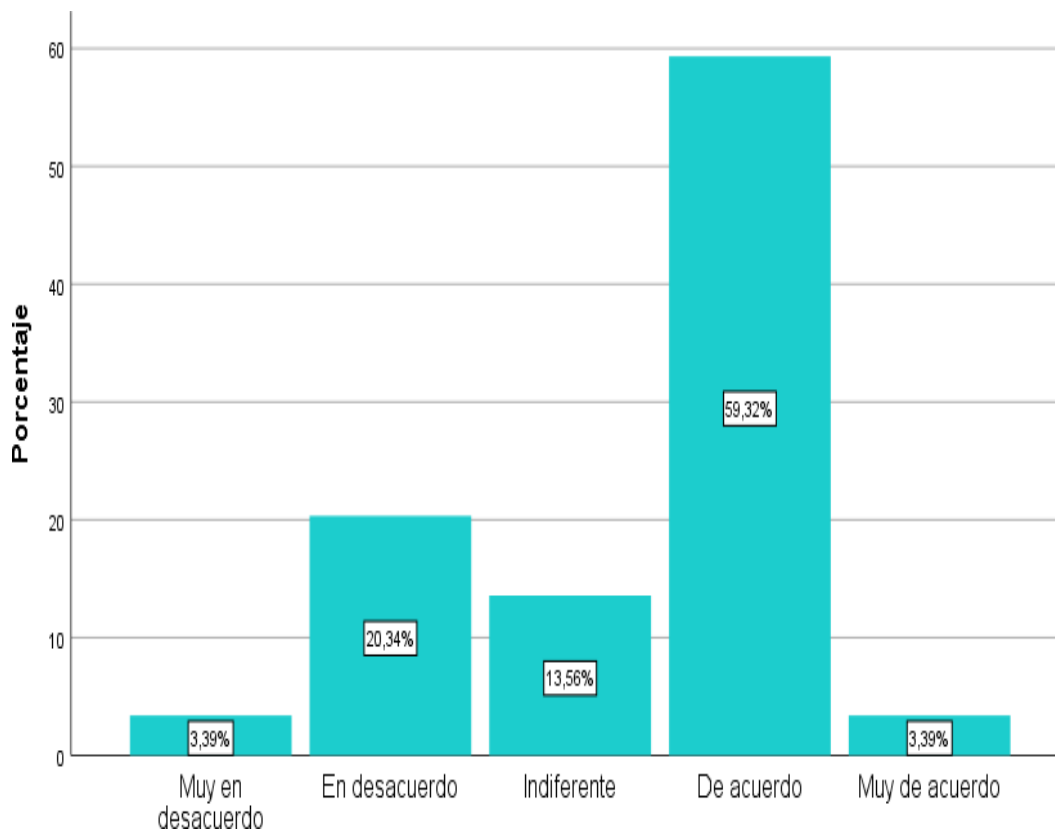
**TABLA N°21 Plazo de la prescripción adquisitiva, según la normativa**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Muy en desacuerdo	4	3,4	3,4	3,4
En desacuerdo	24	20,3	20,3	23,7
Indiferente	16	13,6	13,6	37,3
De acuerdo	70	59,3	59,3	96,6
Muy de acuerdo	4	3,4	3,4	100,0
Total	118	100,0	100,0	

**Fuente:** Cuestionario

**Elaboración:** La investigadora

**GRÁFICO N°20 Plazo de la prescripción adquisitiva, según la normativa**



**Fuente:** Tabla N°20

**Elaboración:** La investigadora

### **Análisis e interpretación**

Se puede observar que en la tabla N°21 y en el gráfico N°20, el 59.30% de los abogados encuestados señalaron que están de acuerdo con que los notarios cumplen adecuadamente lo establecido en cuanto al plazo de la prescripción adquisitiva, según la normativa en los procesos de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles realizadas en sedes notariales, mientras que el 20.30% señaló estar en desacuerdo, el 13.60% se mostró indiferente, el 3.40% indicó estar muy en desacuerdo y el 3.40% señaló estar muy de acuerdo. Por lo tanto, se puede deducir que la mayoría de los abogados encuestados estuvieron de acuerdo con que los notarios cumplen adecuadamente lo establecido en cuanto al plazo de la prescripción adquisitiva, según la normativa en los procesos de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles

realizadas en sedes notariales.

## 5.2. Análisis inferencial y/o contrastación de hipótesis

Para la prueba de hipótesis se realizó lo siguiente:

Se plantearon la hipótesis general y las específicas, así como también para cada una de ellas las hipótesis nulas, luego se utilizó el estadístico de Spearman (r), empleando el software SPSS (Versión 25.0), donde se ingresó los datos obtenidos de la aplicación del instrumento de investigación de las variables del derecho de oposición y el proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en sedes notariales.

### Hipótesis General:

**Hi:** El derecho de oposición incide en el proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en las sedes notariales de Huancayo, 2021.

**Ho:** El derecho de oposición no incide en el proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en las sedes notariales de Huancayo, 2021.

**TABLA N°22 El derecho de oposición / Proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles**

			Derecho de oposición	Proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles
Rho de Spearman	Derecho de oposición	Coeficiente de correlación	1,000	,430**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	118	118
	Proceso de prescripción	Coeficiente de correlación	,430**	1,000

adquisitiva de dominio de bienes inmuebles	Sig. (bilateral) N	,000 118	. 118
--	-----------------------	-------------	----------

**Fuente:** Cuestionario.

**Elaboración:** La investigadora

### **Interpretación:**

Como se puede observar en la tabla N°22, la prueba de hipótesis estadística considerando los resultados de la aplicación del instrumento de recolección de datos a los abogados de la muestra de estudio, tiene un coeficiente de 0.430, encontrándose dentro de una valoración moderada, mostrando una significancia de 0.000, lo cual se encuentra dentro de lo permitido, rechazando así la hipótesis nula y aceptando la hipótesis de investigación, confirmando que el derecho de oposición incide en el proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en las sedes notariales de Huancayo, 2021.

### **Hipótesis Específica 1:**

**Hi1:** La solidez de la argumentación de la oposición incide en el proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en las sedes notariales de Huancayo, 2021.

**Ho1:** La solidez de la argumentación de la oposición no incide en el proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en las sedes notariales de Huancayo, 2021.



**TABLA N°23 La solidez de la argumentación de la oposición /  
Proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes  
inmuebles**

		Solidez de la argumentación		Proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles
Rho de Spearman	Solidez de la argumentación	Coefficiente de correlación	1,000	,621**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	118	118
	Proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles	Coefficiente de correlación	,621**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	118	118

**Fuente:** Cuestionario.

**Elaboración:** La investigadora

### **Interpretación:**

Como se puede observar en la tabla N°23, la prueba de hipótesis estadística considerando los resultados de la aplicación del instrumento de recolección de datos a los abogados de la muestra de estudio, tiene un coeficiente de 0.621, encontrándose dentro de una valoración moderada, mostrando una significancia de 0.000, lo cual se encuentra dentro de lo permitido, rechazando así la hipótesis nula y aceptando la hipótesis de investigación, confirmando que la solidez de la argumentación de la oposición incide en el proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en las sedes notariales de Huancayo, 2021.

### Hipótesis Específica 2:

**Hi2:** Los medios probatorios presentados en la oposición inciden en el proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en las sedes notariales de Huancayo, 2021.

**Ho2:** Los medios probatorios presentados en la oposición no inciden en el proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en las sedes notariales de Huancayo, 2021.

**TABLA N°24 Los medios probatorios presentados en la oposición /  
Proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes  
inmuebles**

			Medios probatorios	Proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles
Rho de Spearman	Medios probatorios	Coefficiente de correlación	1,000	,406**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	118	118
	Proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles	Coefficiente de correlación	,406**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	118	118

**Fuente:** Cuestionario.

**Elaboración:** La investigadora

### Interpretación:

Como se puede observar en la tabla N°24, la prueba de hipótesis estadística considerando los resultados de la aplicación del instrumento de recolección de datos a los abogados de la muestra de estudio, tiene un coeficiente de 0.406,

encontrándose dentro de una valoración moderada, mostrando una significancia de 0.000, lo cual se encuentra dentro de lo permitido, rechazando así la hipótesis nula y aceptando la hipótesis de investigación, confirmando que los medios probatorios presentados en la oposición inciden en el proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en las sedes notariales de Huancayo, 2021.

### **5.3. Discusión de resultados**

El objetivo general de la investigación fue determinar la incidencia del derecho de oposición en el proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en las sedes notariales de Huancayo, 2021. De la misma manera los objetivos específicos fueron analizar la incidencia de la solidez de la argumentación presentados en la oposición en el proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en las sedes notariales de Huancayo, 2021 y explicar la incidencia de los medios probatorios presentados en la oposición inciden en el proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en las sedes notariales de Huancayo, 2021. El nivel de la investigación fue explicativo de tipo aplicada, con un diseño de investigación no experimental, del tipo transaccional, así mismo se aplicó el instrumento de recolección de datos que fue una encuesta con 20 ítems, usando la escala de Likert a una muestra que estuvo constituida por 118 abogados registrados en el Colegio de Abogados de Junín.

Ya con los resultados obtenidos, se pudo observar que en la tabla N°11 y en el gráfico N°10, el 69.50% de los abogados encuestados indicaron estar de acuerdo en que usualmente los medios probatorios presentados por la oposición en un proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en sedes notariales carecen de pertinencia, por ello se evidenció que los medios probatorios que presenta la oposición inciden en el proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles lo que guarda relación con lo que concluyó Chumi (2017), en su trabajo de investigación “El deber judicial de admisión de los medios probatorios y la vulneración al derecho a la prueba en relación con el derecho a la defensa”, ya que llegó a la

conclusión de que la calificación de la admisibilidad de un medio probatorio es: La pertinencia, que es la relación que existe entre los medios de prueba propuestos y el objeto del proceso; la utilidad del medio de prueba se plasma en que sirva y sea adecuado para demostrar un hecho y dotar de convicción.

Otro de los antecedentes que se consideró en el presente trabajo de investigación fue el de Gallegos (2020), en su trabajo de investigación “La oposición en la prescripción adquisitiva de dominio notarial y su problemática”, donde llegó a la conclusión que la oposición indebida en los procesos no contenciosos en sede notarial y principalmente en los procesos de prescripción Adquisitiva de Dominio, donde se puede notar un perjuicio tanto en los usuarios y en sus procedimientos y así como también en el sistema Notarial debido a que dichos hechos generan un clima de desconfianza y que desincentivan el uso de este procedimiento mediante la vía notarial, generando un perjuicio al Estado, ya que los procesos pasan innecesariamente al Poder Judicial, aumentando la carga procesal, generando el congestionamiento de expedientes, así mismo contribuye al aumento del tráfico inmobiliario, perjudicando la economía del país. Lo que coincide con la presente investigación ya que se pudo observar que en la tabla N°2 y en el gráfico N°1, el 59.30% de los encuestados indicaron estar de acuerdo que hay perjuicio para el solicitante cuando debido a una oposición formulada por un tercero en un proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles generando un cambio de vía notarial por una judicial, de la misma manera en la tabla N°7 y en el gráfico N°6, el 55.9% de los encuestados señalaron estar de acuerdo en que la normativa vigente en cuanto se refiere a la presentación de una oposición en vía notarial generando un cambio a la vía judicial, ocasiona usualmente una sobrecarga procesal innecesaria al Poder Judicial. Del mismo modo guarda relación con los datos obtenidos en la tabla N°8 y en el gráfico N°7, el 59.3% de los encuestados indicaron estar de acuerdo en que la formulación de la oposición sin sustento en el proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en sedes notariales genere un desinterés por parte del poseedor para el saneamiento y registro de su propiedad.

En el antecedente de Mosquera (2013), en su artículo La Prescripción Adquisitiva de Dominio Notarial en el Derecho Peruano publicado por la Universidad San Luis Gonzaga de Ica, llego a la conclusión que la usucapión en sede notarial es un trámite expeditivo, por tal motivo mucho de los operadores inmobiliarios ven en ella una herramienta muy útil. El tiempo ahorrado en su trámite es una de las mayores ventajas que ofrece esta forma de prescripción adquisitiva de dominio, notarial; pudiendo acudir a ella siempre que no existiese fuente de conflictos en cuanto a derechos involucrados y se cuente sobre todo con una serie de documentos de corte técnico- formal para acreditar la posesión animus domini. Lo que guarda relación con la presente investigación ya que en la tabla N°19 y en el gráfico N°18, el 62.70% de los abogados encuestados señalaron estar de acuerdo con que los procesos de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles realizadas en sedes notariales poseen una adecuada revisión de la documentación por parte del notario, lo que muestra que la documentación requerida para este procedimiento acredita adecuadamente la procedencia del mismo.

De la misma manera se tiene como antecedente a Maldonado (2017), en su trabajo de investigación influencia de la usucapión en la prescripción adquisitiva de dominio notarial y la implementación de las leyes 27157-27333 en la formalización de los predios urbanos del cono norte de Lima 2014 – 2016; donde llego a la conclusión que la usucapión en sede notarial es un trámite expeditivo de dominio notarial; pudiendo acudir a ella siempre que no existiese fuente de conflictos en cuanto a derechos involucrados y se cuente con los documentos de corte técnico-formal para acreditar la posesión animus dominio; también recomienda que la ley 27333 debe ser difundida ya que facilita los trámites engorrosos una solución de adquisición de un bien inmueble debe ser vía notarial para la adquisición de la propiedad al posesionario. Finalmente menciona que hay algunos de los casos en que se evidencia la indebida utilización del derecho de oposición en el procedimiento de prescripción adquisitiva de dominio ya que no hay límites legales para

incoar dicha oposición que se presta para poder obtener ventajas económicas por parte de la oposición, lo que guarda relación con la presente investigación ya que en la tabla N°3 y en el gráfico N°2, el 55.90% de los encuestados se mostraron de acuerdo que la formulación de la oposición de terceros en un proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en sedes notariales es con el objetivo de sacar algún provecho.

En el antecedente de Reinoso (2007), en su trabajo de investigación “La prescripción en el campo civil”. En su investigación se pudo observar que el investigador señala que no puede haber una limitación al dominio individual, por lo cual el poseedor ante la inacción del titular, y por hecho de tener la posesión de la cosa, termina traspasando al titular inscrito. Así también concluyo que la prescripción como modo de adquirir el dominio, tiene sus primeros antecedentes, en el en el Derecho Romano, siendo su principal referente cuando se hacía una declaración ante los tribunales y se concedía una copia, a ese tipo de trámite se le llamaba prescripción o prescriptivo y así de esta manera se conseguía el dominio pleno del bien. También indico que, respecto a la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, ésta nos sirve para legalizar el derecho de los bienes raíces que han sido poseídos en la forma que establece la ley, esto es con el ánimo de señor y dueño, con una posesión pacífica, pública y tranquila, sin interrupción alguna durante el tiempo de quince años que es el tiempo que se encuentra establecido en la actualidad. Para que tenga lugar la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, no se requiere título alguno, basta la posesión material en los términos señalados en la ley, lo que coincide con la presente investigación, ya que según la normativa establece que la forma de posesión que debe demostrar el solicitante es pública, pacífica, continua e ininterrumpida, tal como se consultó mediante la encuesta aplicada a los abogados que formaron parte de la muestra de estudio, obteniendo como resultados que se muestran en la tabla N°16 y en el gráfico N°15, el 62.70% de los abogados encuestados señalaron estar de acuerdo con que los procesos de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles realizadas en las sedes notariales poseen un

adecuado sustento en cuanto a demostrar la posesión continua e ininterrumpida del dueño, así mismo en la tabla N°17 y en el gráfico N°16, el 55.90% de los abogados encuestados señalaron estar de acuerdo en que los procesos de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles realizadas en sedes notariales poseen un adecuado sustento en cuanto a demostrar la posesión pacífica del dueño y finalmente, en la tabla N°18 y en el gráfico N°17, el 69.50% de los abogados encuestados señalaron está de acuerdo con que los procesos de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles realizadas en sedes notariales poseen un adecuado sustento en cuanto a demostrar la posesión pública del dueño.

#### **5.4. Aporte científico de la investigación**

La investigación sobre el derecho de oposición y su incidencia en el proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en las sedes notariales de Huancayo, 2021. Es de gran relevancia ya que se buscó determinar como el uso indebido del derecho de oposición incide en un proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles, así como se pudo notar durante el desarrollo de la presente investigación evidenciándose que en muchos de los casos se presentan oposiciones sin un fundamento, que muchas veces pretenden obtener algún tipo de beneficio económico o por mala fe de terceros que no tienen nada que ver con el bien a sanear y registrar.

Para poder proceder ante una prescripción adquisitiva de dominio de un bien inmueble es necesario cumplir con los requisitos que señala la normativa, como es evidenciar una posesión continua, es decir, es la permanencia del poseedor en el bien durante un determinado periodo de tiempo y sin interrupciones, así mismo también una posesión pacífica, donde se excluye la violencia tanto psicológica como física, manteniéndose libre de cualquier conflicto, por otra parte, una posesión pública, es decir, una posesión notoria con un uso cotidiano del bien inmueble, esto excluye la clandestinidad, como por ejemplo contratar servicios de agua potable, fluido eléctrico, pagos

prediales, pago de servicios de guardianía, entre otros. Entonces, se podría decir que, el posesionario del bien inmueble se debe comportar como propietario en sí.

Cabe mencionar que para la doctrina contemporánea señala que “la posesión es un hecho con efectos jurídicos, una especie de hecho real debilitado ante la propiedad, un “poder de hecho” que por sus importes efectos sociales, amerita tener efectos jurídicos” (Serrano & Acevedo, 2012, p. 103). De la misma manera Alessandri (2005), citado por Serrano & Acevedo (2012), señala que “es la explotación material sobre la cosa lo que origina y surge tan pronto como el poseedor obtiene el poder de hecho sobre dicho bien, es decir, ya contiene capacidad para influir con su voluntad sobre el mismo”; coincidiendo con Barrios (2007), citado por Serrano & Acevedo (2012), donde indica que “es un fenómeno que opera al margen de la tradición, donde no requiere de un comienzo revestido de ciertas apariencias de legitimidad, en ocasiones excluidas por fuerzas de las propias circunstancias, convirtiéndose en una situación en el que la persona y el bien poseen un contacto y una relación económica de aprovechamiento”.

Como ya es de conocimiento que el Poder Judicial posee una sobrecarga procesal, lo que genera un desanimo por parte de la sociedad ya que genera una percepción negativa en cuanto a los plazos para resolver sus conflictos o incertidumbres. A raíz de esa problemática el Estado Peruano promulga una serie de normativas en la que se faculta al notario tramitar la prescripción adquisitiva de dominio, siempre y cuando se demuestre la posesión continua, pacífica y pública del bien inmueble por más de diez años, este o no registrado en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos.

Así también, la legislación actual no faculta al notario en calificar la oposición, ni permite su derivación al juez, teniendo como consecuencia la finalización del trámite del proceso de prescripción adquisitiva de dominio del bien inmueble.



En este contexto se ha generado una problemática ya que de la oposición presentada que no se exigen los medios probatorios adecuados, genera que terceras personas de mala fe, se aprovechen, condicionando a los solicitantes un pago económico para que retiren o desistan la oposición. Motivo por el cual se propone la modificación del inciso

g) del artículo 5 de la Ley N°27333, donde, a la letra dice: Si existe oposición de algún tercero el Notario dará por finalizado el trámite, comunicando de este hecho al solicitante, al Colegio de Notarios y a la Oficina Registral correspondiente.

Siendo la propuesta de modificación la siguiente: Si existe oposición de algún tercero, dicha oposición presentada deberá ir acompañada de medios probatorios y en el caso que las pruebas existieran, el Notario tendrá la facultad de derivarla al juez civil competente para la calificación respectiva.

Con esta modificación lo que se pretende es impedir que personas de mala fe quieran oponerse al proceso de prescripción adquisitiva de dominio, ya que no podrán valerse solo de un simple escrito sino será necesario la presentación de un argumento sólido que contengan los medios que la sustenten.

## CONCLUSIONES

1. El derecho de oposición incide en el proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en las sedes notariales de Huancayo, 2021, ya que considerando los resultados y la prueba de hipótesis se obtuvo como resultado un coeficiente de relación de 0.430, encontrándose dentro de una valoración moderada, con una significancia de 0.000, la cual se encuentra dentro de lo permitido, donde se rechaza la hipótesis nula y acepta la hipótesis de investigación, confirmando que el derecho de oposición incide en el proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en las sedes notariales de Huancayo, 2021. Así mismo, se evidenció que el inadecuado uso del derecho de oposición por personas de mala fe, siendo en muchos de los casos oposiciones infundadas, se observó la falta de filtros en cuanto se refiere a la acreditación del reclamo, generando efectos negativos para el solicitante de dicho proceso.
2. La solidez de la argumentación presentados en la oposición incide en el proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en las sedes notariales de Huancayo, 2021, ya que considerando los resultados y la prueba de hipótesis se obtuvo como resultado un coeficiente de relación de 0.621, encontrándose dentro de una valoración moderada, con una significancia de 0.000, la cual se encuentra dentro de lo permitido, donde se rechaza la hipótesis nula y acepta la hipótesis de investigación, confirmando que la solidez de la argumentación presentados en la oposición incide en el proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en las sedes notariales de Huancayo, 2021. Se evidenció que la falta de regulación en cuanto a los requisitos de presentación de dicha oposición sumado a esto la mala fe de terceras personas genera que se vea truncado el procedimiento por la vía notarial.
3. Los medios probatorios presentados en la oposición inciden en el proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en

las sedes notariales de Huancayo, 2021, ya que considerando los resultados y la prueba de hipótesis se obtuvo como resultado un coeficiente de relación de 0.406, encontrándose dentro de una valoración moderada, con una significancia de 0.000, la cual se encuentra dentro de lo permitido, donde se rechaza la hipótesis nula y acepta la hipótesis de investigación, confirmando que los medios probatorios presentados en la oposición inciden en el proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en las sedes notariales de Huancayo, 2021. De la misma manera se puede decir que de acuerdo a la normativa actual a cerca de la admisión de oposiciones con medios probatorios inadecuados que no lo sustentan y no lo acreditan, genera la permisibilidad de personas ajenas al bien inmueble que además muestran mala fe quieran sacar algún beneficio condicionando a los solicitantes para el desistimiento de dicha oposición. Además, es importante mencionar que el legislador desde la promulgación de la ley 26662, posteriormente las leyes complementarias y sus reglamentos han utilizado el término proceso, cuando lo correcto desde mi punto de vista debe haberse utilizado la categoría jurídica de procedimiento, dado que en sede notarial todos los actos que el notario realiza son asuntos no contenciosos, donde no hay litigio.

## SUGERENCIAS

1. Proponer una modificación en el inciso g) del artículo 5 de la Ley N°27333, donde, se contemple que las oposiciones presentadas en un proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles vayan acompañadas de medios probatorios y que en el caso que existan, se faculte al Notario derivarla al Juez Civil competente para su calificación.
2. Debatir sobre la modificación en cuanto a la presentación de la oposición en un proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles, ya que es importante establecer dicha posibilidad, como también la evaluación de los beneficios y efectos jurídicos que se podrían suscitar.
3. Promover la investigación y discusión acerca de casos de oposiciones donde se pongan en evidencia las practicas inadecuadas del derecho de oposición en los procesos de prescripción adquisitiva de bienes inmuebles para generar la difusión de esta problemática y se pueda incentivar a las autoridades a generar propuestas de mejoras en cuanto a la normativa y con ello a contribuir con una adecuada administración de justicia para la ciudadanía. Así mismo, sugiero como propuesta de lege ferenda, el cambio a la ley de asuntos no contenciosos y sus reglamentos en sede notarial, en lo que va relacionado al término “proceso” por la expresión “procedimiento”.

## REFERENCIAS

Abel Lluch, X. (2012). *Derecho Probatorio*. Barcelona: José María Bosch Editor.

Anaya Porras, C. (2017). *La interpretación jurídica de posesión precaria y los procesos de prescripción adquisitiva de dominio*. Huancayo: Universidad Peruana Los Andes.

Arcas Sariat, M. (7 de Julio de 2021). *Mundo Jurídico*. Obtenido de <https://www.mundojuridico.info/la-prescripcion-adquisitiva/>

Arias Schreiber, P. (1993). *Exégesis del Código Civil de 1984. Tomo V*. Lima: Wg Editor.

Carrasco Díaz, S. (2005). *Metodología de la Investigación Científica*. Lima: San Marcos.

Chumi Pasato, A. G. (2017). El deber judicial de admisión de los medios probatorios y la vulneración al derecho a la prueba en relación con el derecho a la defensa. *El deber judicial de admisión de los medios probatorios y la vulneración al derecho a la prueba en relación con el derecho a la defensa*. Quito, Pichincha, Ecuador: Universidad Andina Simón Bolívar.

Coca Guzmán, S. J. (27 de Agosto de 2020). *Pasión por el Derecho* . Obtenido de [Pasión por el Derecho :https://pasionporelderecho.com/2020/08/27/pasion-por-el-derecho-y-como-propietario/](https://pasionporelderecho.com/2020/08/27/pasion-por-el-derecho-y-como-propietario/)

Corte Suprema de Justicia de la República del Perú. (2013). Casación N°3229-2013.

*Casación N°3229-2013*. Ica, Ica, Perú.

De la Cruz Cusquisibán, V. (2014). *La propiedad adquirida por prescripción adquisitiva y su defensa a través de la reconvencción de un proceso de reivindicación*. Cajamarca: Universidad Nacional de Cajamarca.

Devis Echandia, H. (1970). *Teoría General de la Prueba Judicial*. Buenos

Aires: Victor P. De Zavala Editor.

Dextre Capcha, T., & Gonzales Pretell, A. (2017). *Procedimiento notarial de prescripción adquisitiva de dominio de predios y las deficiencias en su calificación registral en Huacho*. Huacho: Universidad Nacional Jose Faustino Sanchez Carrion.

El Congreso de la República. (30 de julio de 2000). *Ley 27333 Complementaria a la Ley No 26662, La Ley de Asuntos no Contenciosos de Competencia Notarial, para la Regulación de Notificaciones*.  
Obtenido de

<http://www.transparencia.munlima.gob.pe/images/descargas/gobierno-abierto/transparencia/mml/planeamiento-y-organizacion/normas-legales-tupa/01-Gerencia-de-Desarrollo-Urbano/Edificaciones/13.%20Ley%2027333.pdf>

Espinoza Ramos, B. (19 de abril de 2020). *Pasión por el Derecho*. Obtenido de Pasión por el Derecho: <https://lpderecho.pe/derecho-prueba-apuntes-jurisprudencia-tc/>

Gallegos Sotomayor, W. J. (2020). La oposición en la prescripción adquisitiva de dominio notarial y su problemática. *La oposición en la prescripción adquisitiva de dominio notarial y su problemática*. Lima, Lima, Perú: Universidad Nacional Federico Villarreal.

Gonzales Barrón, G. (2005). *Derechos Reales*. Lima: Juristas Editores.

González Linares, N. (2006). *Derecho Civil Patrimonial*. Lima: Palestra Editores. Hernández Gil, A. (1980). *La posesión*. Madrid: Editorial Civitas S.A.

INEI. (2019). *Estadísticas de Inmuebles inscritos en SUNARP*. Obtenido de <https://www.inei.gob.pe/estadisticas/indice-tematico/housing/>

Larico Sancho, Y. (2017). *Delimitación de la pretensión y las causales para*

*postular la nulidad de prescripción adquisitiva de dominio y el tratamiento de la responsabilidad notarial.* Puno: Universidad Nacional del Altiplano.

Maldonado Calderon , J. S. (2017). Influencia de usucapión en la prescripción adquisitiva de dominio notarial y la implementación de las leyes 27157 -27333 en la formalización de los predios urbanos del cono norte de lima 2014 - 2016. *Influencia de usucapión en la prescripción adquisitiva de dominio notarial y la implementación de las leyes 27157 -27333 en la formalización de los predios urbanos del cono norte de lima 2014 - 2016.* Lima, Lima, Perú: Universidad Inca Garcilaso de la Vega.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2015). *Código Civil.* Lima: Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico.

Morales, J. (2018). La argumentación: algunas aproximaciones sobre su importancia para el que se inicia en estudios jurídicos. *Revista Internacional de Investigación y Formación Educativa*, 1-19.

Mosquera Rojas, N. (2013). *La Prescripción Adquisitiva de Dominio Notarial en el Derecho Peruano.* Ica: Universidad San Luis Gonzaga de Ica.

Picó i Junoy, J. (2005). *Problemas Actuales de la Nueva Ley de Enjuiciamiento Civil.*

España: J.M. Bosh.

Puig Brutau, J. (1978). *Fundamentos de Derecho Civil.* Barcelona: Casa

Editorial S.A. Reinoso, X. (2007). La Prescripción en el Campo Civil. *La Prescripción en el Campo*

*Civil.* Cuenca, Azuay, Ecuador: Universidad de Azuay.

Rubio Alcántara, D. (20 de enero de 2021). *Enfoque Derecho.* Obtenido de <https://www.enfoquederecho.com/2021/01/20/prescripcion-adquisitiva-de-dominio-en-sede-notarial-y-las-oposiciones-de-mala->

fe/

Serrano Gómez, R., & Acevedo Prada, M. (2012). Aportes jurisprudenciales y doctrinales sobre la prescripción adquisitiva del dominio y el justo título en el derecho colombiano. *Entramado*, 100-125.

Soria, F. (16 de diciembre de 2020). *Informalidad en el Sector Inmobiliario*. Obtenido de <https://rubio.pe/publicacionescont/informalidad-en-el-sector-inmobiliario-como-afecta-a-los-proyectos-de-infraestructura-y-que-hacer-frente-a-ello/>

Toulmin, S. (2007). *Los Usos de la Argumentación*. Barcelona: Ediciones Península.

Véliz, A. (21 de marzo de 2021). *Véliz & Abogados*. Obtenido de <https://velizyassociados.com/noticias/requisitos-para-la-prescripcion-adquisitiva-peru/>

Villar, J. (5 de marzo de 2019). *PARTHENON*. Obtenido de <https://www.parthenon.pe/publico/la-prescripcion-adquisitiva-en-sede-notarial/>



## **ANEXOS**

## ANEXO 01

## MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: “EL DERECHO DE OPOSICION Y SU INCIDENCIA EN EL PROCESO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES, HUANCAYO”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGIA
<p><b>PROBLEMA GENERAL</b> ¿De qué manera el derecho de oposición incide en el proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en las sedes notariales de Huancayo, 2021?</p> <p><b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b> A. ¿De qué manera la solidez de la argumentación presentados en la oposición incide en el proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en las sedes notariales de Huancayo, 2021?</p> <p>B. ¿De qué manera los medios probatorios presentados en la oposición inciden en el proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en las sedes notariales de Huancayo, 2021?</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL</b> Determinar la incidencia del derecho de oposición en el proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en las sedes notariales de Huancayo, 2021.</p> <p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b> A. Analizar la incidencia de la solidez de la argumentación presentados en la oposición en el proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en las sedes notariales de Huancayo, 2021.</p> <p>B. Explicar la incidencia de los medios probatorios presentados en la oposición en el proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en las sedes notariales de Huancayo, 2019.</p>	<p><b>HIPOTESIS GENERAL</b> El derecho de la oposición incide en el proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en las sedes notariales de Huancayo, 2021.</p> <p><b>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</b> A. La solidez de la argumentación de la oposición incide en el proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en las sedes notariales de Huancayo, 2021.</p> <p>B. Los medios probatorios presentados en la oposición inciden en el proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en las sedes notariales de Huancayo, 2021.</p>	<p><b>Variable Independiente</b> <b>VI:</b> El Derecho de la oposición.</p> <p><b>Variable Dependiente</b> <b>VD:</b> Proceso de prescripción Adquisitiva de Dominio de bienes inmuebles.</p>	<p><b>D1:</b> Solidez de la argumentación</p> <p><b>D2:</b> Medios probatorios</p> <p><b>D3:</b> Formas de Posesión</p> <p><b>D4:</b> Temporalidad</p>	<p><b>I1:</b> Exposición de la pretensión <b>I2:</b> Exposición de razones</p> <p><b>I3:</b> Pertinencia <b>I4:</b> Conducencia <b>I5:</b> Utilidad</p> <p><b>I6:</b> Posesión en concepto de dueño <b>I7:</b> Posesión continua o ininterrumpida <b>I8:</b> Posesión pacífica <b>I9:</b> Posesión pública <b>I10:</b> Justo titulo</p> <p><b>I11:</b> Transcurso del plazo de prescripción adquisitiva</p>	<p><b>Población:</b> La población estuvo comprendida por 5 425 abogados registrados en el Colegio de Abogados de Junín.</p> <p><b>Muestra:</b> Para determinar la muestra se usó la técnica de muestreo no probabilístico intencional, la cual estuvo constituida por 118 abogados que residen en la ciudad de Huancayo y que se inclinan al derecho civil.</p> <p><b>Nivel y tipo de estudio:</b> Fue de nivel explicativo, del tipo aplicada.</p> <p><b>Diseño de investigación:</b> Se usó el diseño no experimental, del tipo transeccional.</p> <p><b>Técnica e instrumento:</b> La técnica de recolección de datos que se utilizó fue la encuesta y el instrumento para la recolección de datos que se utilizó fue el cuestionario.</p>

## ANEXO 02

### CONSENTIMIENTO INFORMADO

#### **“Universidad Nacional Hermilio Valdizán” – Huánuco Escuela de Posgrado**

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, que se está llevando a cabo por conducida por Norma Luz Aleluya Vila, egresada de la Maestría en Derecho Civil y Comercial de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán. He sido informado (a) de que la finalidad del estudio “El Derecho de Oposición y su Incidencia en el Proceso de Prescripción Adquisitiva de Dominio de Bienes Inmuebles, Huancayo”.

Me han indicado también que tendré que responder un cuestionario, lo cual tomará aproximadamente 10 minutos.

Reconozco que la información que yo señale en el desarrollo de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el estudio en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido.

Fecha: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Nombre del Participante Firma del Participante

## ANEXO 03

### “Universidad Nacional Hermilio Valdizán” – Huánuco Escuela de Posgrado

#### Cuestionario

**Instrucciones:**

Estimado señor(a)(ita), a continuación, podrá observar un cuestionario con alternativas referidas al Derecho de Oposición en el Proceso de Prescripción Adquisitiva de Dominio de Bienes Inmuebles en sedes Notariales, sírvase a marcar con una “X” en el casillero que corresponda la respuesta que crea conveniente.

Las respuestas obtenidas serán tratadas con confidencialidad y no serán utilizadas para ningún otro propósito que no sea académica.

Agradecida por su colaboración y tiempo.

Gracias.

N°	PREGUNTAS	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Indiferente	De acuerdo	Muy de acuerdo
		1	2	3	4	5
1	¿Considera Ud. que hay perjuicio para el solicitante, cuando debido a una oposición formulada por un tercero en un proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles generando un cambio de vía notarial por una judicial?					
2	¿Considera Ud. que la formulación de la oposición de terceros en un proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en sedes notariales es con el objetivo de sacar algún provecho?					
3	¿Considera Ud. que el vacío en la normativa genera la presentación de oposiciones sin sustento en los procesos de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en sedes notariales?					
4	¿Considera Ud. que la normativa sobre la presentación de oposiciones sin sustento en los procesos de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en sedes notariales es inadecuada?					
5	¿Considera Ud. que una modificación pertinente en la normativa, ayudaría a que se reduzca la presentación de oposiciones sin sustento en el proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en sedes notariales?					
6	¿Considera Ud. que la normativa vigente en cuanto se refiere a la presentación de una oposición en vía notarial generando un cambio a la vía judicial, ocasiona usualmente una sobrecarga procesal innecesaria al Poder Judicial?					
7	¿Considera Ud. que la formulación de la oposición sin sustento en el proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en sedes notariales genere un desinterés por parte del poseionario para el saneamiento y registro de su propiedad?					
8	¿Considera Ud. que usualmente la fundamentación de razones de la oposición en un proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en sedes notariales es deficiente?					
9	¿Considera Ud. que usualmente la fundamentación de razones de la oposición en un proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en sedes notariales no es debidamente sustentada?					

10	¿Considera Ud. que usualmente los medios probatorios presentados por la oposición en un proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en sedes notariales carecen de pertinencia?					
11	¿Considera Ud. que usualmente los medios probatorios presentados por la oposición a la prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en sedes notariales carecen de conducencia?					
12	¿Considera Ud. que usualmente los medios probatorios presentados por la oposición a la prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en sedes notariales carecen de relación con los hechos?					
13	¿Considera Ud. que usualmente los medios probatorios presentados por la oposición a la prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en sedes notariales carecen de utilidad?					
14	¿Considera Ud. que los procesos de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles realizadas en sedes notariales poseen un adecuado sustento en cuanto a demostrar la posesión en concepto de dueño?					
15	¿Considera Ud. que los procesos de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles realizadas en sedes notariales poseen un adecuado sustento en cuanto a demostrar la posesión continua e ininterrumpida del dueño?					
16	¿Considera Ud. que los procesos de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles realizadas en sedes notariales poseen un adecuado sustento en cuanto a demostrar la posesión pacífica del dueño?					
17	¿Considera Ud. que los procesos de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles realizadas en sedes notariales poseen un adecuado sustento en cuanto a demostrar la posesión pública del dueño?					
18	¿Considera Ud. que los procesos de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles realizadas en sedes notariales poseen una adecuada revisión de la documentación por parte del notario?					
19	¿Considera Ud. que en los procesos de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles realizadas en sedes notariales poseen una adecuada verificación de la documentación por parte del notario?					
20	¿Considera Ud. que los notarios cumplen adecuadamente lo establecido en cuanto al plazo de la prescripción adquisitiva, según la normativa en los procesos de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles realizadas en sedes notariales?					

## ANEXO 04

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR EXPERTOS



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN  
HUÁNUCO – PERÚ  
ESCUELA DE POSGRADO  
VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO



Nombre del experto: ..... Dra. VERONICA CAJAS BRAVO ..... Especialidad: ... METODOLOGÍA .....

\*Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad\*

Dimensiones	Ítem	Relevancia	Coherencia	Suficiencia	Claridad
Solidez de la Argumentación	1. ¿Considera Ud. que hay perjuicio para el solicitante, cuando debido a una oposición formulada por un tercero en un proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles generando un cambio de vía notarial por una judicial?	3	3	3	3
	2. ¿Considera Ud. que la formulación de la oposición de terceros en un proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en sedes notariales es con el objetivo de sacar algún provecho?	3	3	3	3
	3. ¿Considera Ud. que el vacío en la normativa genera la presentación de oposiciones sin sustento en los procesos de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en sedes notariales?	3	3	3	3
	4. ¿Considera Ud. que la normativa sobre la presentación de oposiciones sin sustento en los procesos de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en sedes notariales es inadecuada?	3	3	3	3
	5. ¿Considera Ud. que una modificación pertinente en la normativa, ayudaría a que se reduzca la presentación de oposiciones sin sustento en el proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en sedes notariales?	3	3	4	3
	6. ¿Considera Ud. que la normativa vigente en cuanto se refiere a la presentación de una oposición en vía notarial generando un cambio a la vía judicial, ocasiona usualmente una sobrecarga procesal innecesaria al Poder Judicial?	3	3	3	3
	7. ¿Considera Ud. que la formulación de la oposición sin sustento en el proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en sedes notariales genere un desinterés por parte del poseionario para el saneamiento y registro de su propiedad?	4	4	4	4
	8. ¿Considera Ud. que usualmente la fundamentación de razones de la oposición en un proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en sedes notariales es deficiente?	3	3	3	3
	9. ¿Considera Ud. que usualmente la fundamentación de razones de la oposición en un proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en sedes notariales no es debidamente sustentada?	4	4	4	3
Medios Probatorios	10. ¿Considera Ud. que usualmente los medios probatorios presentados por la oposición en un proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en sedes notariales carecen de pertinencia?	4	4	4	3
	11. ¿Considera Ud. que usualmente los medios probatorios presentados por la oposición a la prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en sedes notariales carecen de conducencia?	3	3	3	3
	12. ¿Considera Ud. que usualmente los medios probatorios presentados por la oposición a la prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en sedes notariales carecen de relación con los hechos?	3	3	3	3
	13. ¿Considera Ud. que usualmente los medios probatorios presentados por la oposición a la prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en sedes notariales carecen de utilidad?	3	3	3	3
Formas de Posesión	14. ¿Considera Ud. que los procesos de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles realizadas en sedes notariales poseen un adecuado sustento en cuanto a demostrar la posesión en concepto de dueño?	4	4	4	4
	15. ¿Considera Ud. que los procesos de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles realizadas en sedes notariales poseen un adecuado sustento en cuanto a demostrar la posesión continua e ininterrumpida del dueño?	3	3	3	3
	16. ¿Considera Ud. que los procesos de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles realizadas en sedes notariales poseen un adecuado sustento en cuanto a demostrar la posesión pacífica del dueño?	3	3	3	3
	17. ¿Considera Ud. que los procesos de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles realizadas en sedes notariales poseen un adecuado sustento en cuanto a demostrar la posesión pública del dueño?	4	4	3	3
	18. ¿Considera Ud. que los procesos de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles realizadas en sedes notariales poseen una adecuada revisión de la documentación por parte del notario?	3	3	3	3
Temporalidad	19. ¿Considera Ud. que en los procesos de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles realizadas en sedes notariales poseen una adecuada verificación de la documentación por parte del notario?	3	3	3	3
	20. ¿Considera Ud. que los notarios cumplen adecuadamente lo establecido en cuanto al plazo de la prescripción adquisitiva, según la normativa en los procesos de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles realizadas en sedes notariales?	3	3	3	3

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO (X) En caso de SI, ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISIÓN DEL EXPERTO:

El instrumento debe ser aplicado: SI (X )

NO ( )

Firma y sello del experto



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN  
HUÁNUCO - PERÚ  
ESCUELA DE POSGRADO  
VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO



Nombre del experto: Dr. ANDY CHAMOLI FALCON

Especialidad: Especialista - Derecho

\*Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad\*

Dimensiones	Ítem	Relevancia	Coherencia	Suficiencia	Claridad
Solidez de la Argumentación	1. ¿Considera Ud. que hay perjuicio para el solicitante, cuando debido a una oposición formulada por un tercero en un proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles generando un cambio de vía notarial por una judicial?	4	3	4	3
	2. ¿Considera Ud. que la formulación de la oposición de terceros en un proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en sedes notariales es con el objetivo de sacar algún provecho?	3	3	3	3
	3. ¿Considera Ud. que el vacío en la normativa genera la presentación de oposiciones sin sustento en los procesos de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en sedes notariales?	3	3	3	3
	4. ¿Considera Ud. que la normativa sobre la presentación de oposiciones sin sustento en los procesos de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en sedes notariales es inadecuada?	3	3	3	3
	5. ¿Considera Ud. que una modificación pertinente en la normativa, ayudaría a que se reduzca la presentación de oposiciones sin sustento en el proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en sedes notariales?	3	3	3	3
	6. ¿Considera Ud. que la normativa vigente en cuanto se refiere a la presentación de una oposición en vía notarial generando un cambio a la vía judicial, ocasiona usualmente una sobrecarga procesal innecesaria al Poder Judicial?	3	3	3	3
	7. ¿Considera Ud. que la formulación de la oposición sin sustento en el proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en sedes notariales genere un desinterés por parte del poseedor para el saneamiento y registro de su propiedad?	4	3	3	4
	8. ¿Considera Ud. que usualmente la fundamentación de razones de la oposición en un proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en sedes notariales es deficiente?	3	3	3	3
	9. ¿Considera Ud. que usualmente la fundamentación de razones de la oposición en un proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en sedes notariales no es debidamente sustentada?	4	4	4	3
Medios Probatorios	10. ¿Considera Ud. que usualmente los medios probatorios presentados por la oposición en un proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en sedes notariales carecen de pertinencia?	4	4	4	3
	11. ¿Considera Ud. que usualmente los medios probatorios presentados por la oposición a la prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en sedes notariales carecen de conducencia?	3	3	3	3
	12. ¿Considera Ud. que usualmente los medios probatorios presentados por la oposición a la prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en sedes notariales carecen de relación con los hechos?	3	3	3	3
Formas de Posesión	13. ¿Considera Ud. que usualmente los medios probatorios presentados por la oposición a la prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en sedes notariales carecen de utilidad?	3	3	3	3
	14. ¿Considera Ud. que los procesos de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles realizadas en sedes notariales poseen un adecuado sustento en cuanto a demostrar la posesión en concepto de dueño?	3	3	4	4
	15. ¿Considera Ud. que los procesos de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles realizadas en sedes notariales poseen un adecuado sustento en cuanto a demostrar la posesión continua e ininterrumpida del dueño?	3	3	3	3
	16. ¿Considera Ud. que los procesos de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles realizadas en sedes notariales poseen un adecuado sustento en cuanto a demostrar la posesión pacífica del dueño?	3	3	3	3
	17. ¿Considera Ud. que los procesos de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles realizadas en sedes notariales poseen un adecuado sustento en cuanto a demostrar la posesión pública del dueño?	4	4	3	3
	18. ¿Considera Ud. que los procesos de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles realizadas en sedes notariales poseen una adecuada revisión de la documentación por parte del notario?	3	3	3	3
Temporalidad	19. ¿Considera Ud. que en los procesos de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles realizadas en sedes notariales poseen una adecuada verificación de la documentación por parte del notario?	3	3	3	3
	20. ¿Considera Ud. que los notarios cumplen adecuadamente lo establecido en cuanto al plazo de la prescripción adquisitiva, según la normativa en los procesos de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles realizadas en sedes notariales?	3	3	3	3

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluado? SI ( ) NO (X) En caso de SI, ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISION DEL EXPERTO:

El instrumento debe ser aplicado: SI (X)

NO ( )

  
Dr. Andy Chamoli Falcon  
ABOGADO  
HUÁNUCO



UNIVERSIDAD NACIONAL HERBELIO VALDIZÁN  
HUÁNUCO – PERÚ  
ESCUELA DE POSGRADO  
VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO



Nombre del experto: ..... Mg. SIMEON SOTO ESPEJO .....

Especialidad: ... Estadístico .....

"Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"

Dimensiones	Ítem	Relevancia	Coherencia	Suficiencia	Claridad
Solidez de la Argumentación	1. ¿Considera Ud. que hay perjuicio para el solicitante, cuando debido a una oposición formulada por un tercero en un proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles generando un cambio de vía notarial por una judicial?	3	3	3	3
	2. ¿Considera Ud. que la formulación de la oposición de terceros en un proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en sedes notariales es con el objetivo de sacar algún provecho?	3	3	3	3
	3. ¿Considera Ud. que el vacío en la normativa genera la presentación de oposiciones sin sustento en los procesos de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en sedes notariales?	3	3	3	3
	4. ¿Considera Ud. que la normativa sobre la presentación de oposiciones sin sustento en los procesos de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en sedes notariales es inadecuada?	3	3	3	3
	5. ¿Considera Ud. que una modificación pertinente en la normativa, ayudaría a que se reduzca la presentación de oposiciones sin sustento en el proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en sedes notariales?	3	3	4	3
	6. ¿Considera Ud. que la normativa vigente en cuanto se refiere a la presentación de una oposición en vía notarial generando un cambio a la vía judicial, ocasiona usualmente una sobrecarga procesal innecesaria al Poder Judicial?	3	3	3	3
	7. ¿Considera Ud. que la formulación de la oposición sin sustento en el proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en sedes notariales genere un desinterés por parte del poseionario para el saneamiento y registro de su propiedad?	4	4	4	4
	8. ¿Considera Ud. que usualmente la fundamentación de razones de la oposición en un proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en sedes notariales es deficiente?	3	3	3	3
	9. ¿Considera Ud. que usualmente la fundamentación de razones de la oposición en un proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en sedes notariales no es debidamente sustentada?	4	3	3	3
Medios Probatorios	10. ¿Considera Ud. que usualmente los medios probatorios presentados por la oposición en un proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en sedes notariales carecen de pertinencia?	3	4	4	3
	11. ¿Considera Ud. que usualmente los medios probatorios presentados por la oposición a la prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en sedes notariales carecen de conducencia?	3	3	3	3
	12. ¿Considera Ud. que usualmente los medios probatorios presentados por la oposición a la prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en sedes notariales carecen de relación con los hechos?	3	3	3	3
	13. ¿Considera Ud. que usualmente los medios probatorios presentados por la oposición a la prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en sedes notariales carecen de utilidad?	3	3	3	3
Formas de Posesión	14. ¿Considera Ud. que los procesos de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles realizadas en sedes notariales poseen un adecuado sustento en cuanto a demostrar la posesión en concepto de dueño?	3	3	3	4
	15. ¿Considera Ud. que los procesos de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles realizadas en sedes notariales poseen un adecuado sustento en cuanto a demostrar la posesión continua e ininterrumpida del dueño?	3	3	3	3
	16. ¿Considera Ud. que los procesos de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles realizadas en sedes notariales poseen un adecuado sustento en cuanto a demostrar la posesión pacífica del dueño?	3	3	3	3
	17. ¿Considera Ud. que los procesos de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles realizadas en sedes notariales poseen un adecuado sustento en cuanto a demostrar la posesión pública del dueño?	4	4	3	3
	18. ¿Considera Ud. que los procesos de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles realizadas en sedes notariales poseen una adecuada revisión de la documentación por parte del notario?	3	3	3	3
	19. ¿Considera Ud. que en los procesos de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles realizadas en sedes notariales poseen una adecuada verificación de la documentación por parte del notario?	3	3	3	3
Temporalidad	20. ¿Considera Ud. que los notarios cumplen adecuadamente lo establecido en cuanto al plazo de la prescripción adquisitiva, según la normativa en los procesos de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles realizadas en sedes notariales?	3	3	3	3

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluado? SI ( ) NO (X) En caso de SI, ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISIÓN DEL EXPERTO:

El instrumento debe ser aplicado: SI (X )

NO ( )

Firma y sello del experto





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN  
HUÁNUCO - PERÚ  
ESCUELA DE POSGRADO  
VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO



Nombre del experto: ..... Mg. Alexander Pasquel Cajao .....  
Especialidad: Estadístico .....  
"Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"

Dimensiones	Ítem	Relevancia	Coherencia	Suficiencia	Claridad
Solidez de la Argumentación	1. ¿Considera Ud. que hay perjuicio para el solicitante, cuando debido a una oposición formulada por un tercero en un proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles generando un cambio de vía notarial por una judicial?	3	3	3	3
	2. ¿Considera Ud. que la formulación de la oposición de terceros en un proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en sedes notariales es con el objetivo de sacar algún provecho?	3	3	3	3
	3. ¿Considera Ud. que el vacío en la normativa genera la presentación de oposiciones sin sustento en los procesos de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en sedes notariales?	3	3	3	3
	4. ¿Considera Ud. que la normativa sobre la presentación de oposiciones sin sustento en los procesos de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en sedes notariales es inadecuada?	3	3	3	3
	5. ¿Considera Ud. que una modificación pertinente en la normativa, ayudaría a que se reduzca la presentación de oposiciones sin sustento en el proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en sedes notariales?	3	3	4	3
	6. ¿Considera Ud. que la normativa vigente en cuanto se refiere a la presentación de una oposición en vía notarial generando un cambio a la vía judicial, ocasiona usualmente una sobrecarga procesal innecesaria al Poder Judicial?	3	3	3	3
	7. ¿Considera Ud. que la formulación de la oposición sin sustento en el proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en sedes notariales genere un desinterés por parte del poseedor para el saneamiento y registro de su propiedad?	3	4	4	4
	8. ¿Considera Ud. que usualmente la fundamentación de razones de la oposición en un proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en sedes notariales es deficiente?	3	3	3	3
	9. ¿Considera Ud. que usualmente la fundamentación de razones de la oposición en un proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en sedes notariales no es debidamente sustentada?	4	4	4	3
Medios Probatorios	10. ¿Considera Ud. que usualmente los medios probatorios presentados por la oposición en un proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en sedes notariales carecen de pertinencia?	4	4	4	3
	11. ¿Considera Ud. que usualmente los medios probatorios presentados por la oposición a la prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en sedes notariales carecen de conducencia?	3	3	3	3
	12. ¿Considera Ud. que usualmente los medios probatorios presentados por la oposición a la prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en sedes notariales carecen de relación con los hechos?	3	3	3	3
	13. ¿Considera Ud. que usualmente los medios probatorios presentados por la oposición a la prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en sedes notariales carecen de utilidad?	3	3	3	3
Formas de Posesión	14. ¿Considera Ud. que los procesos de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles realizadas en sedes notariales poseen un adecuado sustento en cuanto a demostrar la posesión en concepto de dueño?	3	3	4	4
	15. ¿Considera Ud. que los procesos de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles realizadas en sedes notariales poseen un adecuado sustento en cuanto a demostrar la posesión continua e ininterrumpida del dueño?	3	3	3	3
	16. ¿Considera Ud. que los procesos de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles realizadas en sedes notariales poseen un adecuado sustento en cuanto a demostrar la posesión pacífica del dueño?	3	3	3	3
	17. ¿Considera Ud. que los procesos de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles realizadas en sedes notariales poseen un adecuado sustento en cuanto a demostrar la posesión pública del dueño?	4	4	3	3
	18. ¿Considera Ud. que los procesos de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles realizadas en sedes notariales poseen una adecuada revisión de la documentación por parte del notario?	3	3	3	3
Temporalidad	19. ¿Considera Ud. que en los procesos de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles realizadas en sedes notariales poseen una adecuada verificación de la documentación por parte del notario?	3	3	3	3
	20. ¿Considera Ud. que los notarios cumplen adecuadamente lo establecido en cuanto al plazo de la prescripción adquisitiva, según la normativa en los procesos de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles realizadas en sedes notariales?	3	3	3	3

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO (X) En caso de SI, ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISIÓN DEL EXPERTO:

El instrumento debe ser aplicado: SI (X)

NO ( )

Firma y sello del experto



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDEZÁN  
HUÁNUCO - PERÚ  
ESCUELA DE POSGRADO  
VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO



Nombre del experto:

Mag. Wilber Mario Quispe Poma

Especialidad:

Derecho civil

\*Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad\*

Dimensiones	Ítem	Relevancia	Coherencia	Suficiencia	Claridad
Solidez de la Argumentación	1. ¿Considera Ud. que hay perjuicio para el solicitante, cuando debido a una oposición formulada por un tercero en un proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles generando un cambio de vía notarial por una judicial?	4	3	4	4
	2. ¿Considera Ud. que la formulación de la oposición de terceros en un proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en sedes notariales es con el objetivo de sacar algún provecho?	3	3	4	3
	3. ¿Considera Ud. que el vacío en la normativa genera la presentación de oposiciones sin sustento en los procesos de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en sedes notariales?	3	4	3	4
	4. ¿Considera Ud. que la normativa sobre la presentación de oposiciones sin sustento en los procesos de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en sedes notariales es inadecuada?	4	4	3	4
	5. ¿Considera Ud. que una modificación pertinente en la normativa, ayudaría a que se reduzca la presentación de oposiciones sin sustento en el proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en sedes notariales?	4	4	3	4
	6. ¿Considera Ud. que la normativa vigente en cuanto se refiere a la presentación de una oposición en vía notarial generando un cambio a la vía judicial, ocasiona usualmente una sobrecarga procesal innecesaria al Poder Judicial?	3	3	4	3
	7. ¿Considera Ud. que la formulación de la oposición sin sustento en el proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en sedes notariales genere un desinterés por parte del poseedor para el saneamiento y registro de su propiedad?	3	4	4	3
	8. ¿Considera Ud. que usualmente la fundamentación de razones de la oposición en un proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en sedes notariales es deficiente?	3	4	4	4
	9. ¿Considera Ud. que usualmente la fundamentación de razones de la oposición en un proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en sedes notariales no es debidamente sustentada?	4	3	4	3
Medios Probatorios	10. ¿Considera Ud. que usualmente los medios probatorios presentados por la oposición en un proceso de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en sedes notariales carecen de pertinencia?	4	3	4	4
	11. ¿Considera Ud. que usualmente los medios probatorios presentados por la oposición a la prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en sedes notariales carecen de confidencia?	3	4	3	3
	12. ¿Considera Ud. que usualmente los medios probatorios presentados por la oposición a la prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en sedes notariales carecen de relación con los hechos?	4	4	3	4
Formas de Posesión	13. ¿Considera Ud. que usualmente los medios probatorios presentados por la oposición a la prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en sedes notariales carecen de utilidad?	3	4	3	4
	14. ¿Considera Ud. que los procesos de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles realizadas en sedes notariales poseen un adecuado sustento en cuanto a demostrar la posesión en concepto de dueño?	4	3	4	3
	15. ¿Considera Ud. que los procesos de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles realizadas en sedes notariales poseen un adecuado sustento en cuanto a demostrar la posesión continua e ininterrumpida del dueño?	3	3	4	3
	16. ¿Considera Ud. que los procesos de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles realizadas en sedes notariales poseen un adecuado sustento en cuanto a demostrar la posesión pacífica del dueño?	4	3	4	4
	17. ¿Considera Ud. que los procesos de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles realizadas en sedes notariales poseen un adecuado sustento en cuanto a demostrar la posesión pública del dueño?	4	3	4	3
Temporalidad	18. ¿Considera Ud. que los procesos de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles realizadas en sedes notariales poseen una adecuada revisión de la documentación por parte del notario?	3	4	3	4
	19. ¿Considera Ud. que en los procesos de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles realizadas en sedes notariales poseen una adecuada verificación de la documentación por parte del notario?	4	3	4	3
	20. ¿Considera Ud. que los notarios cumplen adecuadamente lo establecido en cuanto al plazo de la prescripción adquisitiva, según la normativa en los procesos de prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles realizadas en sedes notariales?	4	3	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO (X) En caso de SI, ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISIÓN DEL EXPERTO:

El instrumento debe ser aplicado: SI (X)

NO ( )

Firma y sello del experto  
  
**WILBER MARIO QUISPE POMA**  
 ABOGADO - NOTARIO DE HUANCAYO  
 REG. N° 062-CNJ

## NOTA BIOGRÁFICA

**Norma Luz Aleluya Vila**, nació en la provincia de Huancayo el 13 de octubre de 1972, hija de don Damián Aleluya Porras y doña Luisa Vila Sarmiento, realizó sus estudios primarios en la Institución Educativa Estatal N° 31506 “Sagrado Corazón de Jesús”, estudios secundarios en la Institución Educativa Estatal “Nuestra Señora del Rosario”, actualmente Ingeniera Zootecnista egresada de la “Universidad Nacional del Centro del Perú”, cursó estudios universitarios en la Universidad Peruana los Andes – UPLA en la carrera profesional de Derecho y Ciencias Políticas, en su experiencia laboral se desempeñó como asesora legal de las notarías “Mercedes María Aleluya Vila” y “Wilber Mario Quispe Poma”, directora de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Junín, abogada en el estudio jurídico “Fernández & Abogados” de las áreas de Civil, Penal, Familia y Administrativo; actualmente se encuentra laborando en el Ministerio Público del Distrito Fiscal de Huancavelica, como abogada de la Unidad de Asistencia a Víctimas y Testigos.



### ACTA DE DEFENSA DE TESIS DE MAESTRO

En la Plataforma Microsoft Teams de la Escuela de Posgrado, siendo las **19:30h**, del día **lunes 17 DE ENERO DE 2022** ante los Jurados de Tesis constituido por los siguientes docentes:

Dr. Amancio Ricardo ROJAS COTRINA	Presidente
Dr. Pio TRUJILLO ATAPOMA	Secretario
Dr. Hamilton ESTACIO FLORES	Vocal

**Asesora de tesis:** Dra. Tomasa Veronica CAJAS BRAVO (Resolución N° 0166-2021-UNHEVAL/EPG-D)

**La aspirante al Grado de Maestro en Derecho Civil y Comercial, Doña Norma Luz ALELUYA VILA.**

**Procedió al acto de Defensa:**

Con la exposición de la Tesis titulado: **“EL DERECHO DE OPOSICIÓN Y SU INCIDENCIA EN EL PROCESO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES, HUANCAYO”**.

Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado y público asistente.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación de la aspirante al Grado de Maestro, teniendo presente los criterios siguientes:

- Presentación personal.
- Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y recomendaciones.
- Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado y público asistente.
- Dicción y dominio de escenario.

Así mismo, el Jurado plantea a la tesis **las observaciones** siguientes:

.....

.....

Obteniendo en consecuencia la Maestría la Nota de quince (15)  
 Equivalente a bueno, por lo que se declara aprobado  
**(Aprobado o desaprobado)**

Los miembros del Jurado firman el presente **ACTA** en señal de conformidad, en Huánuco, siendo las 21:20 horas de 17 de enero de 2022.

 SECRETARIO DNI N° <u>22432324</u>	 PRESIDENTE DNI N° <u>04025628</u>	 VOCAL DNI N° <u>28520287</u>
--	--	-------------------------------------

Leyenda:  
 19 a 20: ExcelenteS  
 17 a 18: Muy Bueno  
 14 a 16: Bueno

(Resolución N° 03734-2021-UNHEVAL/EPG)



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN

ESCUELA DE POSGRADO



## CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

*El que suscribe:*

**Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina**

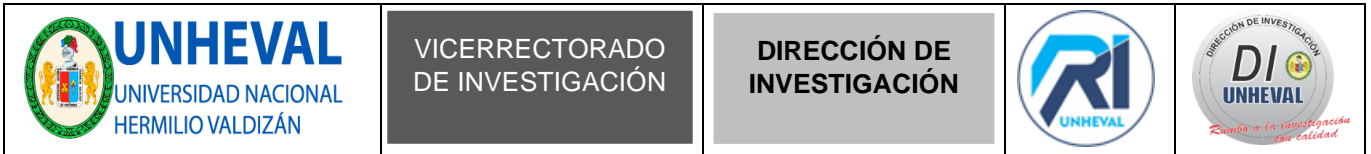
### HACE CONSTAR:

Que, la tesis titulada: **“EL DERECHO DE OPOSICIÓN Y SU INCIDENCIA EN EL PROCESO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES, HUANCAYO”**, realizado por la Maestría en Derecho Civil y Comercial **Norma Luz ALELUYA VILA**, cuenta con un **índice de similitud del 12%**, verificable en el Reporte de Originalidad del software **Turnitin**. Luego del análisis se concluye que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio; por lo expuesto, la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias, además de presentar un índice de similitud menor al 20% establecido en el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

Cayhuayna, 28 de diciembre de 2021.



**Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina**  
**DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO**



## AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DIGITAL Y DECLARACIÓN JURADA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR UN GRADO ACADÉMICO O TÍTULO PROFESIONAL

### 1. Autorización de Publicación: (Marque con una "X")

<b>Pregrado</b>		<b>Segunda Especialidad</b>		<b>Posgrado:</b>	Maestría	X	Doctorado	
-----------------	--	-----------------------------	--	------------------	----------	---	-----------	--

Pregrado (tal y como está registrado en **SUNEDU**)

<b>Facultad</b>	
<b>Escuela Profesional</b>	
<b>Carrera Profesional</b>	
<b>Grado que otorga</b>	
<b>Título que otorga</b>	

Segunda especialidad (tal y como está registrado en **SUNEDU**)

<b>Facultad</b>	
<b>Nombre del programa</b>	
<b>Título que Otorga</b>	

Posgrado (tal y como está registrado en **SUNEDU**)

<b>Nombre del Programa de estudio</b>	DERECHO CIVIL Y COMERCIAL
<b>Grado que otorga</b>	MAESTRO EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL

### 2. Datos del Autor(es): (Ingrese todos los **datos** requeridos **completos**)

<b>Apellidos y Nombres:</b>	ALELUYA VILA NORMA LUZ							
<b>Tipo de Documento:</b>	DNI	X	Pasaporte		C.E.		<b>Nro. de Celular:</b>	950974200
<b>Nro. de Documento:</b>	20045140					<b>Correo Electrónico:</b>	normaaleluyavila@gmail.com	

<b>Apellidos y Nombres:</b>								
<b>Tipo de Documento:</b>	DNI		Pasaporte		C.E.		<b>Nro. de Celular:</b>	
<b>Nro. de Documento:</b>						<b>Correo Electrónico:</b>		

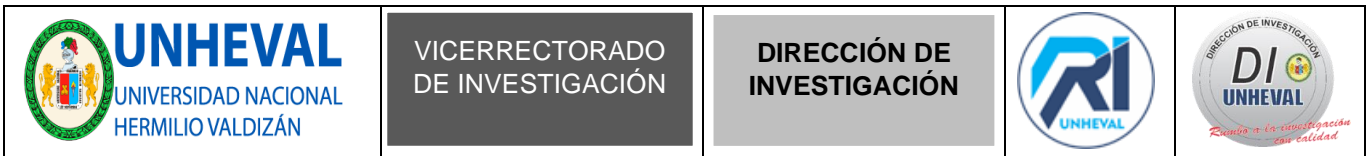
<b>Apellidos y Nombres:</b>								
<b>Tipo de Documento:</b>	DNI		Pasaporte		C.E.		<b>Nro. de Celular:</b>	
<b>Nro. de Documento:</b>						<b>Correo Electrónico:</b>		

### 3. Datos del Asesor: (Ingrese todos los **datos** requeridos **completos** según DNI, no es necesario indicar el Grado Académico del Asesor)

<b>¿El Trabajo de Investigación cuenta con un Asesor?:</b> (marque con una "X" en el recuadro del costado, según corresponda)	SI	X	NO					
<b>Apellidos y Nombres:</b>	CAJAS BRAVO TOMASA VERONICA				<b>ORCID ID:</b>	0000-0001-8939-3733		
<b>Tipo de Documento:</b>	DNI	X	Pasaporte		C.E.		<b>Nro. de documento:</b>	08343126

### 4. Datos del Jurado calificador: (Ingrese solamente los **Apellidos y Nombres** completos según DNI, no es necesario indicar el Grado Académico del Jurado)

<b>Presidente:</b>	ROJAS COTRINA AMANCIO RICARDO
<b>Secretario:</b>	TRUJILLO ATAPOMA PIO
<b>Vocal:</b>	ESTACIO FLORES HAMILTON
<b>Vocal:</b>	
<b>Vocal:</b>	
<b>Accesitario</b>	



**5. Declaración Jurada:** (Ingrese todos los **datos** requeridos **completos**)

a) Soy Autor (a) (es) del Trabajo de Investigación Titulado: (Ingrese el título tal y como está registrado en el Acta de Sustentación)
EL DERECHO DE OPOSICIÓN Y SU INCIDENCIA EN EL PROCESO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES, HUANCAYO
b) El Trabajo de Investigación fue sustentado para optar el Grado Académico ó Título Profesional de: (tal y como está registrado en SUNEDU)
MAESTRO EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL
c) El Trabajo de investigación no contiene plagio (ninguna frase completa o párrafo del documento corresponde a otro autor sin haber sido citado previamente), ni total ni parcial, para lo cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias.
d) El trabajo de investigación presentado no atenta contra derechos de terceros.
e) El trabajo de investigación no ha sido publicado, ni presentado anteriormente para obtener algún Grado Académico o Título profesional.
f) Los datos presentados en los resultados (tablas, gráficos, textos) no han sido falsificados, ni presentados sin citar la fuente.
g) Los archivos digitales que entrego contienen la versión final del documento sustentado y aprobado por el jurado.
h) Por lo expuesto, mediante la presente asumo frente a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán (en adelante LA UNIVERSIDAD), cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido del Trabajo de Investigación, así como por los derechos de la obra y/o invención presentada. En consecuencia, me hago responsable frente a LA UNIVERSIDAD y frente a terceros de cualquier daño que pudiera ocasionar a LA UNIVERSIDAD o a terceros, por el incumplimiento de lo declarado o que pudiera encontrar causas en la tesis presentada, asumiendo todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse de ello. Asimismo, por la presente me comprometo a asumir además todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para LA UNIVERSIDAD en favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontraren causa en el contenido del trabajo de investigación. De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que el trabajo haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

**6. Datos del Documento Digital a Publicar:** (Ingrese todos los **datos** requeridos **completos**)

Ingrese solo el año en el que sustentó su Trabajo de Investigación: (Verifique la Información en el Acta de Sustentación)			2022
Modalidad de obtención del Grado Académico o Título Profesional: (Marque con X según Ley Universitaria con la que inició sus estudios)	Tesis	X	Tesis Formato Artículo
	Trabajo de Investigación		Trabajo de Suficiencia Profesional
	Trabajo Académico		Otros (especifique modalidad)
Palabras Clave: (solo se requieren 3 palabras)	DERECHO DE OPOSICIÓN	PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA	MEDIOS PROBATORIOS

Tipo de Acceso: (Marque con X según corresponda)	Acceso Abierto	X	Condición Cerrada (*)
	Con Periodo de Embargo (*)		Fecha de Fin de Embargo:



¿El Trabajo de Investigación, fue realizado en el marco de una Agencia Patrocinadora? (ya sea por financiamientos de proyectos, esquema financiero, beca, subvención u otras; marcar con una "X" en el recuadro del costado según corresponda):	SI	NO	X
Información de la Agencia Patrocinadora:			

El trabajo de investigación en digital y físico tienen los mismos registros del presente documento como son: Denominación del programa Académico, Denominación del Grado Académico o Título profesional, Nombres y Apellidos del autor, Asesor y Jurado calificador tal y como figura en el Documento de Identidad, Título completo del Trabajo de Investigación y Modalidad de Obtención del Grado Académico o Título Profesional según la Ley Universitaria con la que se inició los estudios.



### 7. Autorización de Publicación Digital:

A través de la presente. Autorizo de manera gratuita a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán a publicar la versión electrónica de este Trabajo de Investigación en su Biblioteca Virtual, Portal Web, Repositorio Institucional y Base de Datos académica, por plazo indefinido, consintiendo que con dicha autorización cualquier tercero podrá acceder a dichas páginas de manera gratuita pudiendo revisarla, imprimirla o grabarla siempre y cuando se respete la autoría y sea citada correctamente. Se autoriza cambiar el contenido de forma, más no de fondo, para propósitos de estandarización de formatos, como también establecer los metadatos correspondientes.

Firma: 		
<b>Apellidos y Nombres:</b>	ALELUYA VILA NORMA LUZ	<b>Huella Digital</b>
<b>DNI:</b>	20045140	
Firma:		
<b>Apellidos y Nombres:</b>		<b>Huella Digital</b>
<b>DNI:</b>		
Firma:		
<b>Apellidos y Nombres:</b>		<b>Huella Digital</b>
<b>DNI:</b>		
<b>Fecha: 31/01/2023</b>		

### Nota:

- ✓ No modificar los textos preestablecidos, conservar la estructura del documento.
- ✓ Marque con una X en el recuadro que corresponde.
- ✓ Llenar este formato de forma digital, con tipo de letra **calibri**, **tamaño de fuente 09**, manteniendo la alineación del texto que observa en el modelo, sin errores gramaticales (*recuerde las mayúsculas también se tildan si corresponde*).
- ✓ La información que escriba en este formato debe coincidir con la información registrada en los demás archivos y/o formatos que presente, tales como: DNI, Acta de Sustentación, Trabajo de Investigación (PDF) y Declaración Jurada.
- ✓ Cada uno de los datos requeridos en este formato, es de carácter obligatorio según corresponda.